

**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS EMPRESARIALES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**



**INCIDENCIA DEL PRINCIPIO DE FEHACIENCIA EN LOS GASTOS  
DEDUCIBLES DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LA EMPRESA DE  
TRANSPORTES LUIGUI & HNOS. EIRL., DEL DISTRITO DE CHINCHA  
ALTA, 2024.**

**TESIS**

**PRESENTADA POR BACHILLER(ES)**

**HUAMANI DE LA CRUZ BEHIRIT KARLA**

**TASAYCO RODRIGUEZ JESUS MARTIN**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE**

**CONTADOR PÚBLICO**

**CHINCHA – PERÚ**

**2025**

**ASESOR**

MG. RAUL HERNANDO AGUADO APOLAYA

ORCID: 0000-0002-7587-7363

**TESISTAS**

BR. HUAMANÍ DE LA CRUZ BEHIRIT KARLA

ORCID: 0009-0006-5792-3502

BR. TASAYCO RODRÍGUEZ JESÚS MARTIN

ORCID: 0009-0005-8966-8457

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**  
**GESTIÓN EMPRESARIAL Y EMPRENDEDURISMO**

## **AGRADECIMIENTO**

Queremos empezar agradeciendo a Dios por brindarnos la salud y sabiduría para culminar nuestra carrera profesional, a nuestros Padres por inculcarnos desde niños a trabajar con responsabilidad y ser nuestros principales pilares en el cumplimiento de nuestras metas, a los profesores por las enseñanzas y consejos profesionales que nos brindaron durante nuestra formación académica, finalmente a la empresa Transportes Luigui Hnos E.I.R.L por facilitarnos la información necesaria para nuestra investigación.

## **DEDICATORIA**

Se lo dedicamos a nuestros padres porque son ellos nuestro motor para seguir adelante y es por ellos que hemos llegado a donde estamos. A nuestros hermanos que nos impulsan a ser mejores y ser un ejemplo para ellos. A todos nuestros familiares y amigos, por cada consejo, confianza y cariño que día a día nos brindan.

## RESUMEN

El objetivo de la investigación fue establecer la incidencia del principio de fehaciencia en los gastos deducibles del impuesto sobre la renta en la compañía de Transportes Luigui & Hnos EIRL, del distrito de Chincha Alta, 2024. Es una investigación básica, de orientación cuantitativa, de diseño no experimental-transversal y de nivel correlacional-causal. Se usa la técnica de la encuesta a través de dos cuestionarios tipo likert, una por cada variable, que es aplicada a la muestra del estudio conformada por treinta trabajadores que constituyen toda la población. La aplicación de la técnica estadística en el procesamiento de los datos señala un nivel alto y significativo de la correlación de Pearson ( $R = 78.4\%$ ;  $p < 0.01$ ). En conclusión, existe incidencia significativa alta del principio de fehaciencia en los gastos deducibles del impuesto a la renta en la empresa de Transportes Luigui & Hnos. EIRL. 2024. Se recomienda una reestructuración interna con el objetivo de optimizar la conducta de la variable principio de fehaciencia.

**Palabras clave:** Principio de fehaciencia, gastos deducibles, impuesto a la renta.

## ABSTRACT

The objective of the research is to establish the incidence of the principle of authenticity on the deductible expenses of the income tax in the company of Transportes Luigui & Hnos, in the district of Chincha Alta, year 2024. It is elementary research, of quantitative orientation, of non-experimental design and of a descriptive-explanatory nature. The survey technique is used through two likert-type questionnaires, one for each variable, which is applied to the study sample made up of thirty workers who constitute the entire population. The application of the statistical technique in the processing of the data indicates a high and significant level of Pearson's correlation ( $R = 78.4\%$ ;  $p < 0.01$ ). In conclusion, there is a high significant incidence of the principle of authenticity on the deductible expenses of the income tax in the company of Transportes Luigui & Hnos. EIRL., 2024. An internal restructuring is recommended with the objective of optimizing the behavior of the variable principle of authenticity.

**Keywords:** Principle of authenticity, deductible expenses, income tax.

## INTRODUCCIÓN

Las empresas cuentan con objetivos concretos, generan utilidades y como consecuencia de ello la rentabilidad esperada en un entorno sostenible, importante para toda organización, por ello deben contar con estrategias enfocadas al logro de tales objetivos teniendo en cuenta el marco tributario establecido, por la cual tiene la facultad de deducir gastos tributarios al determinar la base imponible del impuesto a la renta. Para ello, dichos gastos deben cumplir con los principios de fehaciencia y causalidad, que garantizan su veracidad y relación directa con la generación de rentas gravadas. En la empresa Transportes Luigui & Hnos. E.I.R.L., se analizó la incidencia del principio de fehaciencia en los gastos deducibles del impuesto a la renta. La información fue recabada mediante encuestas aplicadas a trabajadores de la empresa, previo consentimiento firmado. Los participantes pertenecían al área operativa encargada de ejecutar gastos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y al área administrativa y contable responsable de verificar y validar los documentos recepcionados. Los resultados evidencian una incidencia significativa del principio de fehaciencia en la deducibilidad de los gastos.

La investigación desarrolla cinco capítulos. En el capítulo primero, “El Problema”, se formula el problema de investigación, se justifican los mismos y se establecen los objetivos. En el capítulo segundo, “Marco Teórico”, se presentan los estudios previos de la investigación, las bases teóricas que la sostienen, se formulan las hipótesis y se muestran las variables. En el tercero, “Metodología de la Investigación”, se expone el desarrollo sistemático seguido, la muestra como fuente de información, las técnicas e instrumentos para obtenerla, así como el tratamiento estadístico del que fue objeto. En la cuarta parte, “Análisis de los Resultados”, se ofrecen los productos descriptivos e inferenciales que se obtuvieron. En la quinta, “Conclusiones y Recomendaciones”, se dan respuesta a las hipótesis planteadas y se finaliza con sugerencias pertinentes.

## ÍNDICE

CARÁTULA.....	I
ASESOR Y TESISISTAS .....	II
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN.....	III
AGRADECIMIENTO .....	IV
DEDICATORIA .....	V
RESUMEN.....	VI
ABSTRACT.....	VII
INTRODUCCIÓN .....	VIII
ÍNDICE.....	IX
INFORME ANTIPLAGIO.....	XII
LISTA DE TABLAS .....	XV
LISTA DE GRÁFICOS .....	XVI
LISTA DE ANEXOS.....	XVII
<b>CAPÍTULO I: EL PROBLEMA .....</b>	<b>1</b>
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	1
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....	3
1.2.1 General .....	3
1.2.2 Específicos.....	3
1.3 JUSTIFICACIÓN .....	4
1.3.1 Justificación teórica.....	4
1.3.2 Justificación metodológica.....	4
1.3.3 Justificación práctica .....	4
1.4 DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO .....	5
1.5 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	5
1.6 OBJETIVOS .....	5
1.6.1 General .....	5
1.6.2 Específicos.....	5

1.7	PROPÓSITO.....	6
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....</b>		<b>7</b>
2.1	ANTECEDENTES BIBLIOGRÁFICOS.....	7
2.1.1	Antecedentes internacionales.....	7
2.1.2	Antecedentes nacionales.....	9
2.2	BASE TEÓRICA.....	11
2.2.1	Principio de fehaciencia.....	11
2.2.2	Gastos deducibles del impuesto a la renta.....	19
2.3	MARCO CONCEPTUAL.....	25
2.4	HIPÓTESIS.....	26
2.4.1	General.....	26
2.4.2	Específicos.....	27
2.5	VARIABLES.....	27
2.5.1	Variable independiente (x): Principio de fehaciencia.....	27
2.5.2	Variable dependiente (y): Gasto deducible del impuesto a la renta.....	28
2.6	DEFINICIÓN OPERACIONAL DE TÉRMINOS.....	28
<b>CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN.....</b>		<b>30</b>
3.1	DISEÑO METODOLÓGICO.....	30
3.1.1	Tipo de investigación.....	30
3.1.2	Nivel de investigación.....	30
3.2	POBLACIÓN Y MUESTRA.....	31
3.3	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	32
3.3.1	Técnicas.....	32
3.3.2	Instrumentos.....	32
3.4	DISEÑO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	34
3.5	PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS.....	34
3.6	ASPECTOS ÉTICOS.....	35
<b>CAPÍTULO IV: ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....</b>		<b>37</b>

4.1	RESULTADOS .....	37
4.1.1	Resultados descriptivos .....	37
4.1.2	Resultados inferenciales .....	45
4.2	DISCUSIÓN .....	50
	<b>CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>54</b>
5.1	CONCLUSIONES.....	54
5.2	RECOMENDACIONES .....	55
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	56
	BIBLIOGRAFÍA.....	65

## Behirit Huamani De la Cruz

### TESIS WORD - HUAMANI DE LA CRUZ - TASAYCO RODRIGUEZ

 PROYECTO DE TESIS 2025 - 2026

#### Detalles del documento

Identificador de la entrega  
tmoId::3117:559911074

Fecha de entrega  
23 feb 2026, 9:23 GMT-5

Fecha de descarga  
23 feb 2026, 9:40 GMT-5

Nombre del archivo  
TESIS WORD - HUAMANI DE LA CRUZ y TASAYCO RODRIGUEZ (para pasar turnitin).docx

Tamaño del archivo  
1.4 MB

103 páginas

19.930 palabras

107.525 caracteres




## 9% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

### Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto citado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 15 palabras)

### Fuentes principales

- 6%  Fuentes de Internet
- 2%  Publicaciones
- 6%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

### Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

## \*% detectado como IA

La detección de IA incluye la posibilidad de que haya falsos positivos. Aunque cierto texto en esta entrega se generó probablemente con IA, los puntajes inferiores al umbral del 20 % no aparecen porque tienen una mayor probabilidad de falsos positivos.

Precaución: Se necesita revisión.

Es esencial comprender los límites de la detección de IA antes de tomar decisiones acerca del trabajo del estudiante. Te alentamos a obtener más información acerca de las funciones de detección de IA de Turnitin antes de usar la herramienta.

### Aviso legal

Nuestra evaluación de escritura con IA está diseñada para ayudar a los académicos a identificar texto que podrían haberse preparado mediante una herramienta de IA generativa. Es posible que nuestra evaluación de escritura con IA no siempre sea precisa (existe la posibilidad de que identifique erróneamente redacciones probablemente generadas por humanos como generadas por IA, y redacciones probablemente generadas por IA como generadas por humanos), por lo que no debe usarse como único fundamento para aplicar sanciones a un estudiante. Para determinar si es un caso de deshonestidad académica, se necesita de un escrutinio mayor y el juicio humano, junto con la aplicación de las políticas académicas específicas de la organización.

## Preguntas frecuentes

### ¿Cómo debería interpretar los falsos positivos y el porcentaje de escritura con IA de Turnitin?

El porcentaje que se muestra en el reporte de escritura con IA es la cantidad del texto calificado en la entrega que el modelo de detección de escritura con IA de Turnitin determina se generó probablemente con IA desde un modelo de lenguaje de gran tamaño.

Los falsos positivos (que marcan incorrectamente alertas de texto escrito por humanos como generado con IA) son una posibilidad en los modelos de IA.

Los puntajes de detección de IA inferiores al 20 %, que no aparecen en reportes nuevos, tienen una mayor probabilidad de ser falsos positivos. Para reducir la probabilidad de malinterpretación, no se atribuye ningún puntaje o resaltado y se indican con un asterisco en el reporte (\*\*).

El porcentaje de escritura con IA no debe ser el único fundamento para determinar si ha ocurrido una mala conducta. El revisor/instructor debería usar el porcentaje como un medio para iniciar una conversación formativa con sus estudiantes o usarlo para examinar el ejercicio entregado según las políticas de la escuela.

### ¿Qué significa "texto calificado"?

Nuestro modelo sólo procesa texto calificado en la forma de escritura de formato largo. La escritura de formato largo se refiere a los enunciados individuales en párrafos que constituyen una parte más grande del trabajo escrito, como un ensayo, una disertación, un artículo, etc. El texto calificado que se ha determinado que se generó probablemente con IA se resaltarán en color cian en la entrega.

El texto no calificado, como viñetas, bibliografías comentadas, etc., no se procesará y puede crear disparidad entre los puntos destacados de la entrega y el porcentaje mostrado.



## LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Frecuencias de la variable principio de fehaciencia, según niveles .....	37
Tabla 2 Frecuencias de la dimensión operaciones reales, según niveles .....	38
Tabla 3 Frecuencias de la dimensión pruebas documentarias, según niveles .....	39
Tabla 4 Frecuencias de la dimensión operaciones no reales, según niveles .....	40
Tabla 5 Frecuencias de la variable gastos deducibles del impuesto a la renta, según niveles.....	41
Tabla 6 Frecuencias de la dimensión criterio del gasto, según niveles .....	42
Tabla 7 Frecuencias de la dimensión obligación tributaria, según niveles .....	43
Tabla 8 Frecuencias de la dimensión declaración jurada, según niveles .....	44
Tabla 9 Pruebas de normalidad .....	45
Tabla 10 Contrastación de la hipótesis general .....	46
Tabla 11 Contrastación de la hipótesis específica I .....	47
Tabla 12 Contrastación de la hipótesis específica II .....	48
Tabla 13 Contrastación de la hipótesis específica III .....	49

## LISTA DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Frecuencias de la variable de fehaciencia, según niveles (%) .....	37
Gráfico 2 Frecuencias de la dimensión operaciones reales, según niveles (%) .....	38
Gráfico 3 Frecuencias de la dimensión pruebas documentarias, según niveles (%) ...	39
Gráfico 4 Frecuencias de la dimensión operaciones no reales, según niveles (%) .....	40
Gráfico 5 Frecuencias de la variable gastos deducibles del Impuesto a la Renta, según niveles (%) .....	41
Gráfico 6 Frecuencias de la dimensión criterio del gasto, según niveles (%) .....	42
Gráfico 7 Frecuencias de la dimensión obligación tributaria, según niveles (%) .....	43
Gráfico 8 Frecuencias de la dimensión declaración jurada, según niveles (%) .....	44

## LISTA DE ANEXOS

Anexo 1. Cuadro de operacionalización de variables .....	66
Anexo 2. Instrumentos de recolección de datos .....	68
Anexo 3. Validación de instrumento.....	74
Anexo 4. Confiabilidad de instrumentos.....	77
Anexo 5. Matriz de consistencia .....	79
Anexo 6. Interpretación de resultados .....	81
Anexo 7 Base de datos.....	82
Anexo 8 Ficha Ruc.....	84
Anexo 9 Consentimiento informado .....	85
Anexo 10 Autorización de la empresa .....	86

## **CAPÍTULO I: EL PROBLEMA**

### **1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

En el contexto del crecimiento empresarial y económico a nivel internacional, los países se han visto en la necesidad de implementar normas fiscales que regulen y controlen las operaciones de las empresas, con el fin de garantizar la transparencia y el cumplimiento tributario. Sin embargo, aunque existen principios comunes en materia de fiscalización, como el de fehcencia, no todos los países lo reconocen bajo ese mismo término. A pesar de esto, el concepto subyacente es la necesidad de contar con pruebas claras, verificables y legalmente válidas para respaldar actos o transacciones que aplican en la mayoría de los sistemas fiscales del mundo.

Según Gómez y Morán (2016) En América Latina, los sistemas tributarios han mostrado una tendencia común a pesar de la diversidad entre países, centrándose en dos pilares: la imposición sobre la renta y los impuestos al consumo. En las últimas tres décadas, las reformas han estado dirigidas a expandir y fortalecer el Impuesto al Valor Agregado (IVA), alcanzando un nivel aceptable de maduración en la mayoría de los países. A pesar del aumento significativo en los ingresos tributarios, los gastos fiscales complican a la Administración tributaria, fomentan la corrupción para obtener beneficios y promueven estrategias de evasión fiscal. Por lo tanto, es esencial que los procesos de reforma incorporen un conjunto amplio de disposiciones para abordar estas y otras dimensiones, determinando de manera precisa si estos gastos justifican su existencia dados los altos costos de recaudación que imponen al fisco.

Según Whu (2021). En el Perú, existen muchos casos donde la Administración tributaria desconoce la deducibilidad de los gastos del Impuesto a la Renta, trayendo como consecuencia reparos y multas perjudiciales para las

empresas, es por ello que el Tribunal Fiscal se pronuncia a través de resoluciones, como las RTF N° 57-3-2000, 120-5-2002, 1218-5-2002, 1807-4-2004 y 1923-4-2004, mencionando que para deducir gastos, no es suficiente con presentar el comprobante de pago que valide las transacciones efectuadas y el registro contable correspondiente. Es esencial evidenciar que dichos comprobantes están vinculados a operaciones que efectivamente tuvieron lugar, es decir, que realmente se llevaron a cabo. Por otro lado, Según Bahamonde (2012) señala que las normativas vigentes en Perú, relacionadas con el Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas, imponen tres obligaciones para demostrar la autenticidad de una operación: a) La presentación de la declaración jurada, b) la anotación del comprobante de pago, y c) la presencia de otros legajos que respalden la validez o autenticidad de la transacción.

Para Arana (2009), “no es suficiente acreditar la ocurrencia de un gasto con la mera presentación del comprobante de pago debidamente emitido por proveedores que figuren como activos y habidos en los sistemas de la SUNAT, sino que además dicha entidad viene exigiendo que los comprobantes de pago indefectiblemente se encuentren respaldados con diversos documentos conexos, como, por ejemplo, órdenes de compra, guías de remisión, correos electrónicos, certificados de pedido, entre otros. La no observación de esta exigencia conlleva al desconocimiento del gasto para propósitos tributarios”.

Hoy en día, las empresas del sector privado deben cumplir con las normativas tributarias que establecen las directrices para reconocer los gastos requeridos que sostienen su fuente de ingresos. Asimismo, dichos gastos deben estar respaldados bajo el principio de fehaciencia, de esta forma se acreditará el gasto real. Sin embargo, muchas veces el incumplimiento de este principio puede generar serias consecuencias tributarias, como el rechazo del gasto, lo cual incrementa la base imponible y, por tanto, el impuesto a pagar. Además, puede dar lugar a la determinación de una deuda tributaria con intereses y sanciones, la imposición de multas por infracciones previstas en el Código Tributario, y la

presunción de operaciones no reales por parte de la Administración tributaria. De igual manera, este incumplimiento puede afectar la reputación del contribuyente e inclusive la posibilidad de incurrir en delitos tributarios.

En la empresa de Transportes Luigui & Hnos EIRL, del distrito de Chincha Alta sucede situaciones similares, los gastos en los que incurren no se ajustan al procedimiento de adquisición de bienes y servicios conforme a los principios y normativas fiscales, atrayendo como consecuencia observaciones tributarias debido a la falta de conocimiento y la incorrecta aplicación de las regulaciones fiscales; no basta con tener la factura de la adquisición del bien o servicio, ni el registro contable de esta, es fundamental demostrar que dichos comprobantes de pago corresponden a transacciones que realmente existieron.

## **1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1 General**

¿Cómo incide el principio de fehcencia en los gastos deducibles del impuesto a la renta de la empresa Transportes Luigui & Hnos. EIRL, en el distrito de Chincha Alta, 2024?

### **1.2.2 Específicos**

- a. ¿Cómo inciden las operaciones reales en los gastos deducibles del impuesto a la renta de la empresa Transportes Luigui & Hnos. EIRL, en el distrito de Chincha Alta, 2024?
- b. ¿Cómo inciden las pruebas documentarias en los gastos deducibles del impuesto a la renta de la empresa Transportes Luigui & Hnos. EIRL, en el distrito de Chincha Alta, 2024?
- c. ¿Cuál es la incidencia de las operaciones no reales en los gastos deducibles del impuesto a la renta de la empresa Transportes Luigui & Hnos. EIRL, en el distrito de Chincha Alta, 2024?

## **1.3 JUSTIFICACIÓN**

### **1.3.1 Justificación teórica**

La presente investigación se justifica teóricamente en la medida en que contribuye al fortalecimiento del cuerpo conceptual sobre la incidencia del principio de fehaciencia en los gastos deducibles del Impuesto a la Renta, de esta manera, se convierte en un referente útil para futuras investigaciones académicas que busquen profundizar en la relación entre ambas variables.

### **1.3.2 Justificación metodológica**

La investigación posee fundamento metodológico, ya que se emplearon dos herramientas de recopilación de datos personalizadas, que surgen a partir de la operacionalización de las variables principio de fehaciencia y gastos deducibles del impuesto a la renta; dichos instrumentos adaptados ayudarán a orientar el desarrollo de la investigación y a su vez servirán de modelo en futuras investigaciones.

### **1.3.3 Justificación Práctica**

La investigación encuentra su justificación práctica en la importancia de realizar una revisión constante de los documentos que sustentan las adquisiciones realizadas por la empresa de Transportes Luigui & Hnos. EIRL, que estén de acuerdo con el marco tributario establecido por la Administración tributaria. Para ello es necesario contar con la implementación de estrategias de control interno que permita monitorear los procesos de adquisición, para de esta manera evitar infracciones y sanciones tributarias a las que está expuesta la organización; asimismo esta investigación contribuirá con información importante para otras empresas que desean mejorar su sistema de control y de esta manera contar con información que soporte de manera adecuada todas las operaciones realizadas por la empresa.

#### **1.4 DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO**

Nuestra investigación se desarrollará en la empresa de Transportes Luigui & Hnos. EIRL, perteneciente al rubro de transportes de carga, ubicada en calle Santo Nagaro N.321 de la ciudad de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica - Perú. El estudio se inició en julio del 2024 y culminó en julio del 2025, determinando como incide el principio de fehaciencia en los gastos deducibles del impuesto a la renta.

#### **1.5 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN**

Durante el desarrollo de la investigación, surgieron diversas dificultades relacionadas con la coordinación para la aplicación del instrumento, principalmente debido a las responsabilidades laborales de los colaboradores y la falta de coincidencia en los horarios con los investigadores. Esta situación se complicó aún más por la naturaleza irregular de las jornadas de algunos trabajadores, lo que redujo su disponibilidad para participar. Asimismo, se identificó como una limitación significativa la escasez de antecedentes recientes y relevantes vinculados con la temática de estudio, lo cual dificultó el respaldo contextual y comparativo del trabajo investigativo.

#### **1.6 OBJETIVOS**

##### **1.6.1 *General***

Determinar cómo incide el principio de fehaciencia en los gastos deducibles del impuesto a la renta de la empresa de Transportes Luigui & Hnos. EIRL, del Distrito de Chincha Alta, 2024.

##### **1.6.2 *Específicos***

- a. Determinar cómo inciden las operaciones reales en los gastos deducibles del impuesto a la renta de la empresa Transportes Luigui & Hnos. EIRL, del distrito de Chincha Alta, 2024

- b. Determinar cómo inciden las pruebas documentarias en los gastos deducibles del impuesto a la renta de la empresa de Transportes Luigui & Hnos. del Distrito de Chincha Alta, 2024.
- c. Determinar cómo inciden las operaciones no reales en los gastos deducibles del impuesto a la renta de la empresa de Transportes Luigui & Hnos. del Distrito de Chincha Alta, 2024.

### **1.7 PROPÓSITO**

El propósito de este estudio cuantitativo de diseño no experimental fue establecer la incidencia del principio de fehcencia en los gastos que se deducen del impuesto a la renta en la empresa de Transportes Luigui & Hnos. EIRL, Distrito de Chincha Alta, 2024; con el objetivo de aportar conocimiento sobre control tributario en el país y ser antecedente para futuras investigaciones que se realicen en temas similares.

Por otro lado, el estudio también tiene como propósito conocer si la empresa de Transportes Luigui & Hnos. EIRL cuenta con el control que les permita cumplir con los procedimientos necesarios para soportar las operaciones que realiza la empresa en sus diferentes actividades operativas de tal manera que se pueda afirmar que son operaciones reales.

## **CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO**

### **2.1 ANTECEDENTES BIBLIOGRÁFICOS**

#### ***2.1.1 Antecedentes internacionales***

Martínez et al. (2019), llevaron a cabo un estudio con el objetivo de analizar los gastos y su incidencia en el cálculo del Impuesto a la Renta de la compañía RUBA S.A. en los años 2016-2017 en Guayaquil. Este estudio tiene una metodología de enfoque tanto cualitativo como cuantitativo, de nivel descriptivo y explicativo, donde se examinaron los Estados Financieros de la empresa. La población fue de 300 colaboradores que forman parte de la empresa, donde se elige una muestra de 8 personas que forman parte del área administrativa. Las técnicas utilizadas en la investigación fueron la observación, el análisis de documentos, la entrevista y la encuesta; los instrumentos fueron la guía de observación, los estados financieros, cuestionario de preguntas abiertas y cuestionario de preguntas cerradas. En el resultado de la investigación, se identificaron deficiencias en los registros tributarios de la empresa debido al incumplimiento de la normativa vigente, ya que no se comprueba si los recibos satisfacían los requisitos contables, entre ellos el principio de fehaciencia; como resultado, tanto el Impuesto a la Renta como la base imponible se vieron afectados. Los investigadores concluyeron que los gastos que no eran deducibles incrementaron debido a una inadecuada administración, esto tuvo un impacto económico en el Impuesto a la Renta. Se puede concluir también que el incumplimiento del principio de fehaciencia tuvo un efecto negativo en el gasto no deducible y deducible de la empresa.

Medina et al. (2019), llevaron a cabo un estudio con el objetivo de examinar la deducibilidad de gastos y su impacto en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Delmi Servicios Industriales en Ecuador. Usaron una metodología combinando enfoques cualitativos y cuantitativos, de

nivel descriptivo y documental. La población y muestra incluyó a cinco personas, aplicaron instrumentos como las entrevistas y encuestas al personal del área contable y tributaria. Los resultados revelaron un aumento del 24% en los gastos no deducibles entre 2016 y 2017, lo que tuvo un efecto negativo en las utilidades y puso de manifiesto una mala clasificación de gastos. La ausencia de políticas internas, el desconocimiento sobre las normativas tributarias y un control contable deficiente fueron factores cruciales en esta situación. Se llegó a la conclusión de que los gastos tienen un impacto alto en la deducibilidad del impuesto a la renta, además era necesario implementar procedimientos adecuados y ofrecer capacitación en temas tributarios para evitar sanciones y mejorar la gestión financiera.

Guamán et al. (2019) tuvieron como objetivo evaluar la deducibilidad de los gastos de la empresa ecuatoriana Kuadri S.A. especializada en la fabricación de terrazos y su incidencia en la determinación del Impuesto a la Renta. Utilizaron metodologías de enfoque cuantitativos y cualitativos, de nivel analítico - descriptivo. Tuvieron una población de 11 personas, donde seleccionaron una muestra de 3 colaboradores clave del área tributaria, se utilizaron técnicas e instrumentos como la observación, entrevista y análisis de datos. Los resultados revelaron varios problemas con las deducciones de gastos, como bonificaciones no reportadas al SRI (Servicio de Rentas Internas), gastos sin comprobantes y bajas de inventario sin respaldo legal. Este manejo inadecuado generó la enorme cantidad de US\$210.781,40 en gastos no deducibles y multas superiores a US\$24.000. Concluyeron que el impacto de los gastos sobre la renta es alto, para este caso negativo, gracias a la falta de control interno, el conocimiento inadecuado de la normativa y la deficiente conciliación tributaria impactan directamente la rentabilidad de la empresa y la exponen a sanciones.

Morales (2020), tuvo como objetivo investigar el efecto de la deducción de los gastos en el Impuesto a la Renta sobre las compañías de construcción en la ciudad de Quito. La metodología utilizada tuvo enfoque cuantitativo y cualitativo,

de diseño no experimental. La población de estudio fueron las empresas constructoras de Quito, se consideró realizar la muestra a los directivos y trabajadores de la empresa Constructora del Casto Urbano de Quito a quienes se le aplicaron respectivamente las técnicas de entrevista y encuestas. Se encontró como resultado un efecto positivo entre las variables. Se puede concluir, de manera indirecta, que existe incidencia en la deducibilidad de los gastos y en el Impuesto a la Renta en las compañías de construcción de la ciudad de Quito.

### **2.1.2 Antecedentes nacionales**

Rodríguez y Vasquez (2021), en su investigación tuvieron como objetivo determinar el grado de incidencia tributaria de las operaciones fehacientes en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Grupo Constructor Gasa S.A.C en el año 2019. La metodología fue de enfoque cualitativo, tipo explicativa no experimental. La población está conformada por 2,406 operaciones, la muestra está constituida por 280 operaciones que inciden en la determinación del impuesto a la renta de la empresa, la técnica utilizada fue el análisis documental y el instrumento fue la ficha de análisis documental. En los resultados se observa la variación de la determinación del impuesto a la renta debido a las inconsistencias de los documentos tributarios que sustentan las operaciones de compras y no cumplen con los requisitos para su deducción. Se concluye que  $P < 0,05$  esto significa que las operaciones fehacientes tienen alto grado de incidencia en la determinación del impuesto a la renta.

Venturo (2021), en su investigación tuvo como objetivo demostrar cómo el gasto deducible influye en el cálculo del Impuesto a la renta de tercera categoría de la empresa Chapí SAC en el año 2018. La metodología tuvo un enfoque cuantitativo, de tipo aplicada descriptivo con diseño no experimental transversal. La población lo conforman 20 personas del área de contabilidad, gerencia, ventas y almaceneros, donde la muestra son las 20 personas y la técnica para la recolección de datos fue la encuesta con el instrumento del cuestionario. Los

resultados señalaron que cuando se aplica correctamente el principio de causalidad y los gastos están debidamente sustentados, podrán ser utilizados para reducir la carga tributaria. Se tuvo como conclusión que  $P < 0,05$  esto significa que hay una relación directa entre los gastos deducibles y el cálculo del impuesto a la renta, lo que ayuda a entender la importancia de una gestión tributaria responsable y debidamente alineada a las normas tributarias.

Barboza (2022), llevo a cabo esta investigación con el objetivo de determinar la incidencia de los gastos deducibles en el cálculo del impuesto a la renta en la empresa San Luis Asociados EIRL de Chiclayo en el año 2019. La metodología es de enfoque cuantitativo, el diseño de investigación en descriptiva analítica con tipo no experimental. La población lo conformaron los documentos contables de la empresa, donde la muestra fue conformada por 2 entrevistas, las declaraciones mensuales y los estados financieros. Los instrumentos empleados entrevista y análisis de documentos, el instrumento utilizado fue la guía de entrevista. En los resultados se encontraron adiciones por S/146,976.44 y deducciones por S/7,667.97, obteniendo un impuesto final de S/406.22, señalando que el uso de boletas no válidas y los excesos en gastos de movilidad afectan la carga tributaria, no obstante, las entrevistas reflejaron que no basta solamente con aplicar el principio de causalidad y cumplir con las normas tributarias, sino también hay que mejorar el control interno, así como capacitar al personal con la finalidad de mejores gestiones tributarias. Se llegó a la conclusión que  $P < 0,05$  esto significa que los gastos deducibles influyen en el cálculo del impuesto a la renta de la empresa San Luis Asociados EIRL, de esta manera se encontraron gastos deducibles y también gastos no deducibles que ocasionaron un aumento en el impuesto a pagar.

Gutierrez y Mondragón (2024), realizaron esta investigación con el objetivo de determinar la incidencia de los gastos deducibles en el cálculo del impuesto a la renta de los profesionales independientes y dependientes en Perú en el año 2021 y 2022. La metodología empleada es de enfoque cuantitativo, tipo aplicada,

nivel correlacional y diseño no experimental transeccional. Se utilizó la técnica de la encuesta para la recolección de datos con el instrumento del cuestionario validado por escala tipo Likert, a una población conformada por 85 profesionales y de los que se tomó como muestra a 70 profesionales. Los resultados evidenciaron que los gastos deducibles influyen significativamente en el cálculo del impuesto a la renta de los profesionales independientes y dependientes en el Perú, al permitir una reducción justa y acorde con la realidad de sus ingresos, las empresas se formalizan dentro de una cultura tributaria responsable. Se llegó a la conclusión que  $P < 0,05$ , demostrando así que existe incidencia de los gastos deducibles en el impuesto a la renta, además los investigadores indican que la cultura tributaria amplifica el conocimiento de nuevos conceptos de gastos deducibles en el que se fortalecería la equidad tributaria, de esta manera existiría una mayor responsabilidad fiscal y las empresas cumplirían sus obligaciones con el Estado generando beneficios tanto para la empresa como contribuyente y para la Administración tributaria.

## **2.2 BASE TEÓRICA**

### **2.2.1 Principio de Fehaciencia**

#### *TEORÍA DE LA PRUEBA*

Lopo (2021) menciona que en la adquisición de un bien o la prestación de un servicio debe ser una operación real acompañada de documentos pertinentes, es decir, sustentar la fehaciencia de un gasto evidencia que la operación se llevó a cabo en la realidad. Esta evidencia está vinculada al acto de la valoración probatoria que ayuda a la toma de decisiones en un proceso legal y se realiza bajo tres momentos: primero la conformación de un conjunto de elemento de juicio (medios probatorios); segundo, la comprobación de dichos elementos de juicio; y tercero, dar por probado el hecho aplicado a la decisión.

Whu (2021) señala que el Tribunal Fiscal no ha definido parámetros ni restricciones claras respecto a los efectos del principio de fehaciencia. En este

contexto, dicho principio no cuenta con un desarrollo normativo formal, sino que ha sido desarrollado a través de la jurisprudencia y la doctrina. La máxima autoridad fiscal ha interpretado este principio contable como un modelo probatorio que el contribuyente debe cumplir para poder deducir sus gastos. Asimismo, este organismo colegiado ha establecido normas para establecer cuándo un desembolso puede ser considerado como fehaciente, lo que permite su deducción en el cálculo del Impuesto a la Renta.

Para Vela y García (2016), según la Resolución del Tribunal Fiscal N°120-5-2002, el principio de fehaciencia indica que: “Para sustentar el crédito fiscal, los gastos y/o costos incurridos por la empresa deben ser considerados deducibles y cumplir con el principio de fehaciencia y el criterio de razonabilidad. La empresa adquirente del bien o servicio debe tener no solo el comprobante de pago que cumpla con los requisitos formales y sustanciales establecidos por la ley, sino que también es esencial que estos comprobantes correspondan a operaciones reales a favor de la empresa, demostrando su registro contable y acreditando la veracidad de las transacciones realizadas y los bienes adquiridos”.

La Fehaciencia pretende justificar documentariamente las operaciones económicas, según la RTF N.º 06396-5-2004 menciona que es responsabilidad del contribuyente acreditar la fehaciencia de la operación para deducir gastos y crédito fiscal; además, según la RTF N.º 02176-4-2002 señala que la falta de fehaciencia implica la no deducibilidad del gasto y la pérdida del crédito fiscal.

Alva (2014) establece que la fehaciencia implica la necesidad de cumplir con ciertos elementos mínimos para confirmar un desembolso. Para demostrar el principio de causalidad del gasto, es imprescindible evidenciar su fehaciencia. Se ha indicado que, para analizar la veracidad de una transacción, no basta únicamente con presentar el comprobante; se requiere una justificación documental: el contribuyente debe probar de manera fehaciente el gasto. Por lo tanto, los documentos fehacientes son esenciales para respaldar los gastos deducibles.

## **Dimensiones del Principio de Fehaciencia.**

### ***Dimensión 1: Operaciones reales***

Según conclusión de la Administración tributaria en la Carta N° 002-2015-SUNAT/600000 del 7 de enero de 2015, antes de establecer si su costo es causal, es importante acreditar que dicho gasto corresponde a una transacción real y fidedigna. Esto se debe a que la responsabilidad de probar la deducción de gastos recae en los contribuyentes. En este sentido, es importante señalar que, para evaluar la observancia del principio de causalidad y los criterios mencionados, primero debe acreditarse la veracidad de las transacciones que generaron los costos. Realizar un análisis de causalidad del gasto no tiene sentido si dichas operaciones no ocurrieron realmente.

#### *Principio de Causalidad*

Según Auqui et al (2017), el principio de causalidad consiste en la correlación entre una acción (gasto) y finalidad deseada (generación de rentas) esto significa que los costos y gastos realizados por la compañía cumplen con este principio para ser considerados deducibles por la empresa, en caso de no cumplir con este principio estos gastos realizados se adicionará en el estado de resultado.

Según Ley del Impuesto a la Renta, en el Art. 37 se indica que “A fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital”. (p.41).

#### *El marco legal del reglamento de comprobantes de pago*

De acuerdo al Artículo 1 de la Ley N.º 25632, Ley de Comprobantes de Pago, toda persona natural o jurídica, pública o privada, que venda bienes, preste servicios o celebre contratos de construcción u otras operaciones que impliquen transferencia de bienes o pago de dinero, está obligada a expedir comprobantes de pago. El Art. 2 nos dice que los comprobantes de pago tienen como objetivo certificar la transferencia de bienes, la prestación de servicios o la entrega de

dinero. Además, son clave para el control tributario y son documentos esenciales para respaldar la deducción de gastos, el crédito fiscal y otros beneficios tributarios.

En complemento, el Reglamento de Comprobantes de Pago indica que solo se considerarán válidos para efectos tributarios aquellos comprobantes que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos, tales como:

- Emitidos por sujetos con RUC activo y condición de habido.
- Que contengan los datos exigidos (nombre, RUC, descripción de la operación, montos, etc.).
- Que correspondan a una operación realmente realizada.

#### *Medios de Pago*

Según SUNAT (2020), son los medios que se utilizan a través del sistema financiero para recibir dinero, realizar transferencias de dinero entre cuentas de distintas personas y empresas que desarrollan actividades en el país.

- Los Medios de Pago son los siguientes:
- Abonos en cuenta.
- Giros.
- Movimiento de fondos.
- Órdenes de pago.
- Tarjetas bancarias de débito.
- Tarjetas bancarias de crédito.
- Cheques
- Remesas
- Cartas de crédito

Querol (2022) indica que, las empresas que procesan pagos enfrentan desafíos en las transacciones diarias, las cuales son cruciales para su funcionamiento y sus ingresos. Entidades como Niubiz, Izipay, Mercado Pago, Pay U, Safety Pay, Alignet y PayPal deben cumplir con los acuerdos de nivel de

servicio establecidos con sus clientes, con el fin de garantizar la calidad del servicio y mejorar su reputación en el mercado, ofreciendo soluciones efectivas para los usuarios.

Según Cotrina y Pumarrumi (2020), Un elemento crucial para avanzar en la inclusión financiera en el país es promover el uso de medios de pago digitales en lugar de efectivo, especialmente en el caso de los conocidos Monederos Electrónicos. Asimismo, se destaca la relevancia de reducir el uso de efectivo, adoptando plataformas del sistema financiero accesibles en todo momento. Este enfoque no solo favorece el uso de servicios bancarios formales, sino que también contribuye a reducir la evasión fiscal y las prácticas ilegales al fomentar la canalización de recursos a través de canales oficiales.

### **Dimensión 2: Prueba documentaria**

De acuerdo con Bustamante (1997), el principio de la prueba, en el ámbito del derecho tributario, resalta la necesidad de que los contribuyentes respalden la autenticidad y verificación de sus transacciones económicas a través de la documentación correspondiente. En el proceso de fiscalización, los contribuyentes no solo tienen el derecho de probar la veracidad de sus actividades, sino que también tienen la obligación de cumplir con este requisito frente al Estado. Este compromiso contribuye a fomentar una relación formal y de confianza con la Administración tributaria. Es crucial considerar ciertos elementos esenciales como los documentos probatorios en el proceso de auditoría, con el fin de verificar la legitimidad de las transacciones y evitar que los gastos sean descalificados.

#### *Documentos de Control Interno*

Según Arias et al. (2015), indican que los documentos de control interno pueden servir como medios que sustentan las operaciones con nuestros proveedores, estos pueden ser los siguientes: contratos con proveedores, documentos legalizados con fecha cierta, correos electrónicos, cartas simples o

notariales, guías de remisión remitente y transportista, orden de compra, orden de pedidos, cotizaciones, fichas e informes técnicos, etc.

#### *Comprobantes de pago*

La Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT dispone en su Artículo 2: Únicamente se reconocerán como válidos los documentos que cumplan con todas las especificaciones y condiciones mínimas estipuladas en la normativa aplicable. Entre estos, se incluyen:

- Facturas.
- Recibos por Honorarios.
- Boletas de Venta.
- Liquidaciones de Compra.
- Tickets emitidos por máquinas registradoras.
- Los documentos autorizados en el numeral 6 del Artículo 4.
- Otros documentos que, debido a su contenido y método de emisión, faciliten un control tributario efectivo y que hayan sido previamente autorizados de manera expresa por la SUNAT.

#### *Bancarización*

Antúnez (2019) describe la bancarización como una herramienta empleada por las entidades del sistema financiero para llevar a cabo transacciones monetarias relacionadas con compromisos con terceros. Esta práctica se lleva a cabo en conformidad con la normativa fiscal, lo que ayuda a regular los movimientos económicos más relevantes entre los abastecedores locales. Asimismo, funciona como un sistema de mayor protección, contribuyendo a disminuir los riesgos vinculados a la ejecución de actividades ilegales en el Perú.

De acuerdo con la Ley N° 28194 Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, es obligatorio utilizar métodos de pago para la bancarización de las transacciones. Estos métodos sirven como

intermediarios para recibir dinero, realizar transferencias entre cuentas de distintos individuos y empresas, tanto en Perú como en el extranjero. Estas transacciones se llevan a cabo a través de entidades bancarias (SUNAT, 2016).

Según Godoy (2020), la bancarización es crucial para la economía de los negocios en países en desarrollo, actuando como un instrumento esencial para la inclusión social y financiera. Este tema ha ganado relevancia en las agendas políticas tanto a nivel global como nacional en los últimos años, dado que aún muchas personas carecen de acceso al sistema financiero. Así mismo, se analizan también los elementos vinculados a la digitalización de las actividades bancarias, así como la manera en que las entidades financieras han ajustado sus modelos a estas innovaciones y los progresos alcanzados. Se subraya la creciente relevancia de la conexión de dispositivos y aplicaciones móviles en las transacciones bancarias, que se anticipa que dominarán el sector en un futuro próximo.

### **Dimensión 3: Operaciones no Reales**

Según el Art. 44 del TUO de la Ley del IGV se considera como operaciones no reales cuando: 1) el comprobante de pago grava una operación inexistente. 2) la información que detalla el comprobante de pago y sus documentos que lo acompañan sirven para simular una operación que nunca existió.

Rojas (2019), cuando se emiten comprobantes de pago en transacciones inexistentes, corresponden a operaciones no reales porque no se cumple con el principio de materialidad. Se considera que una operación es no real cuando no se lleva a cabo la transferencia del bien o servicio.

Mendoza (2019) indica que los comprobantes falsos son documentos que se generan sin que haya habido un verdadero intercambio de bienes o servicios. Al adquirir estas facturas, se concluye que no se llevó a cabo la transferencia del bien o servicio; su única finalidad es disminuir el Impuesto General a Venta que las compañías deben abonar. En una entrega completamente ficticia, se utilizan facturas falsas para aparentar la transferencia de un bien o servicio.

Becerra (2018) señala que las operaciones no reales o inexistentes se sustentan en documentos fiscales emitidos de manera incorrecta (simulación total de la operación), con la intención de conferir validez jurídica a actividades que no han ocurrido. Las repercusiones fiscales derivadas de estas prácticas son las siguientes: Emisor tendrá que pagar el impuesto consignado en el comprobante de pago emitido al adquirente, perderá el derecho al Crédito Fiscal del Impuesto General a las Ventas y se generará una infracción tributaria conforme a lo establecido en el Código Tributario.

#### *Sujeto no Habido*

Es relevante conocer la condición de nuestros proveedores de bienes o servicios; si uno de ellos cuenta con la condición de Sujeto No Habido no se podrá hacer uso del gasto para deducir el Impuesto a la Renta, el Art. 44 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta menciona: “Tampoco será deducible el gasto sustentado en comprobante de pago emitido por un contribuyente que a la fecha de emisión del comprobante: i) tenga la condición de no habido según la publicación realizada por la Administración tributaria, salvo que al 31 de diciembre del ejercicio, el contribuyente haya cumplido con levantar la condición”

#### *Gastos no Causales*

Para DPP Abogados (2016), el principio de causalidad está vinculado con el objetivo que se busca alcanzar a través del gasto, establece un vínculo entre un desembolso y la meta que se pretende lograr. Es suficiente con que exista la intención o el propósito, lo que implica que el gasto debe dirigirse hacia una actividad que tenga el potencial de generar ingresos, incluso si no se logra el resultado anticipado.

Según Zegarra (2018) menciona que los gastos no causales son aquellos que no son realizados al objeto del negocio o los que no guardan relación con la generación de renta gravada. Los gastos no causales dan como resultado la no deducibilidad; no obstante, no todos los gastos no deducibles son necesariamente no causales, por motivo que algunos pueden ser gastos

vinculados al giro del negocio, pero prohibidos por ley (como multas o donaciones no permitidas).

### **2.2.2 Gastos deducibles del Impuesto a la Renta**

#### **Teoría de la renta producto**

Según Nima et al. (2006), “donde la renta es la utilidad o ganancia susceptible de obtenerse de una fuente más o menos durable de un estado de explotación, de tal manera que los ingresos eventuales no quedan comprendidos dentro del ámbito de aplicación del impuesto de esta renta.” (pag. 9)

#### **Teoría del flujo de riqueza**

Según Nima et al. (2006), “dónde el concepto de renta se identifica con el beneficio o utilidad obtenida de un periodo determinado con prescindencia de que provenga de una fuente periódica o durable.” (pag. 9)

#### **Teoría del consumo más incremento patrimonial**

Según Nima et al. (2006), “dónde la renta se determina en función de los cambios en el valor del patrimonio durante un periodo determinado, debiéndose tener en cuenta los consumos realizados.” (pag. 9)

Se considera como gasto deducible aquel que esté relacionado con la actividad empresarial, lo que implica que debe estar vinculado a la actividad económica realizada y ser esencial para la generación de ingresos. Además, es fundamental que estos gastos estén respaldados por documentos y que se registren correctamente en la contabilidad. (Escuela de Negocios y Dirección, 2015).

Alva (2017) los elementos que son considerados como gastos deducibles son aquellos gastos destinados a las compras de bienes o servicios de la empresa. Estos gastos deben estar orientados a la generación de ingresos o a la conservación de la fuente generadora de ingresos empresariales.

Según el artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta (Decreto Supremo N.º 179-2004-EF, 2004). Indica distintos gastos que pueden ser deducibles a la

renta bruta con la finalidad de obtener la renta neta de tercera categoría, así mismo señala gastos que podemos clasificarlos como gastos deducibles sujetos a límites, gastos deducibles no sujetos a límites y gastos deducibles sujetos a condición.

#### *Gastos deducibles sujetos al límites*

Según Arias et al. (2015), menciona que para el cálculo del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría no es suficiente con que se tenga la necesidad de los gastos, sino que debemos de conocer cuales están Sujetos a Límites, es decir, que se pueden deducir hasta cierto porcentaje. Así mismo, según el Art. 37 de la Ley del Impuesto a la Renta algunos gastos sujetos al límite pueden ser: gastos de representación, gastos sustentados con boletas de ventas, gastos por adquisición de vehículos, gastos recreativos, gastos de movilidad de los trabajadores, gastos de depreciación, gastos por sueldos de accionistas, titulares, cónyuges o parientes y gastos por viáticos.

#### *Gastos deducibles no sujetos a límites*

Según Arias et al. (2015), indica que debe existir una relación entre los gastos incurridos y el mantenimiento de la fuente de renta, para ello se aplicara los Gastos Deducibles no Sujetos al Límite, esto significa que los gastos no están condicionados a un tope porcentual. Además, según el Art. 37 de la Ley del Impuesto a la Renta algunos gastos no sujetos al límite son: gastos por tributos, gastos de seguro, gastos por regalías, gastos por arrendamientos, gastos por premios en dinero o especie y gastos de cobranza de renta gravada.

#### *Gastos deducibles sujetos a condición.*

Según Arias et al. (2015), indica que “existen algunos gastos que por su naturaleza necesitan cumplir ciertas condiciones por la Administración tributaria, para ser aceptado como deducción a la renta neta imponible de las rentas de tercera categoría”. Así mismo, según el Art. 37 de la Ley del Impuesto a la Renta algunos gastos deducibles condicionados son: gastos de beneficios sociales de

trabajadores, gastos de pérdidas extraordinarias, gastos por mermas y desmedros y gastos por rentas de segunda, cuarta y quinta categoría.

### **Dimensión 1: Criterios del gasto**

Staff Tributario-contable (2017), el principio de causalidad se refiere al concepto que establece una conexión directa entre un gasto y la creación o conservación de una fuente de ingresos. Para que un gasto sea considerado, debe ser esencial para generar riqueza desde dicha fuente. Sin embargo, en ciertas circunstancias, un gasto puede llevarse a cabo sin que la empresa logre la renta anticipada, y aun así puede ser deducido. Por consiguiente, se utiliza un enfoque amplio para su evaluación. El Art 37° de la Ley del Impuesto a la Renta establece que todos los gastos realizados por la empresa deben estar vinculados de manera directa con la generación y conservación de la fuente de ingresos. Para el cálculo de la renta, se considerarán los gastos necesarios para su mantenimiento y producción, los cuales se deducirán de la base imponible, lo que permitirá disminuir la carga fiscal.

No obstante, las responsabilidades fiscales de un contribuyente se clasifican en dos criterios esenciales en la aplicación del gasto deducible: sustanciales y formales. El aspecto sustancial implica el pago real del impuesto, hace referencia a la realidad económica y la causalidad del gasto, es decir, que debe ser necesario, razonable, proporcional y estar relacionada a la renta gravada o mantener la fuente productora de ingresos. Este cumplimiento de la obligación sustancial se realiza mediante el seguimiento de diversas normativas y procedimientos establecidos por la ley y los reglamentos correspondientes; por otro lado, el aspecto formal hace referencia a los procedimientos necesarios para que el contribuyente pueda cumplir con la obligación sustancial, es decir, que deben cumplir con los requisitos documentarios y formales que ayuden a la acreditación de la existencia del gasto.

## **Dimensión 2: Determinación de la Obligación Tributaria**

Según Nima et al. (2006), señalan que, para la determinación de la obligación tributaria de tercera categoría, el contribuyente utiliza un formulario independiente, es decir, que la renta de tercera categoría no se adiciona a la renta de primera, segunda, cuarta o quinta categoría. Además, por ser el impuesto a la renta, un tributo anual, la determinación se realiza al cierre de cada ejercicio, debiendo declarar y pagar el impuesto durante los tres primeros meses del año. Cabe recalcar que para la determinación del impuesto a la renta se debe considerar los pagos a cuenta del mismo.

La Administración tributaria tiene la capacidad de establecer la obligación tributaria a través de dos enfoques: a. Base cierta: empleando los datos reales y disponibles que permiten identificar de manera directa el hecho que origina la obligación tributaria y su monto. b. Base presunta: fundamentándose en indicios, por su conexión habitual con el hecho generador de la obligación tributaria, permitan determinar la existencia y la cuantía de dicha obligación. (SUNAT, Código Tributario, 2016).

### *Base imponible*

Escobar (2017), indica que la base imponible está expresada en montos dinerarios, esta es de total relevancia ya que como su nombre lo indica servirá de base para el cálculo del impuesto a la renta. Asimismo, indica que para cada caso empresarial la base imponible será distinta, ya que esta va depender de los ingresos que genere la persona natural o jurídica.

### *Pagos a cuenta*

Según Fernández (2017), los pagos anticipados del Impuesto a la Renta son aquellos que se efectúan antes del pago principal correspondiente al ejercicio fiscal. Los pagos que se realicen en exceso podrán ser compensados en el siguiente periodo, y en caso contrario, se solicitará la devolución. Para llevar a cabo el pago, es necesario utilizar el coeficiente del periodo pasado en el que se generó la renta imponible.

Arrunátegui (2019) explica que el artículo 34° del Código Tributario indica que los pagos a cuenta que no se realicen a tiempo generarán intereses moratorios. En relación con esto, se debe considerar que los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta pueden efectuarse de manera tardía bajo dos circunstancias: Primero, si el pago se efectúa después de la fecha límite cada mes, pero antes de la determinación y el pago de la obligación principal, que corresponde al impuesto a la renta anual. La segunda situación ocurre cuando, a pesar de que los pagos a cuenta se hayan realizado en las fechas correspondientes y se hayan determinado según lo declarado en el Impuesto a la Renta del año anterior, posteriormente se modifica la base de cálculo.

Es importante destacar el procedimiento para calcular los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta, el cual se basa en el sistema de coeficiente, conforme al inciso a) del art 85° de la Ley del Impuesto a la Renta. Este inciso establece que los contribuyentes que obtienen rentas de tercera categoría deben realizar pagos mensuales, los cuales se determinan aplicando un coeficiente a los ingresos netos generados en el mes (Arrunátegui, A., 2019).

### **Dimensión 3: Declaración Jurada**

Una declaración jurada constituye un escrito mediante el cual una persona, sea natural o jurídica, manifiesta de manera formal y bajo juramento la veracidad de la información que presenta, asumiendo las responsabilidades legales que ello implica. En el ámbito tributario peruano, este documento sirve como instrumento por el que los contribuyentes comunican a la SUNAT los datos relativos a sus ingresos, egresos, tributos y demás obligaciones fiscales que les correspondan.

Según el Artículo 88 del Texto Único Ordenado del Código Tributario menciona que la declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración tributaria en la forma establecida por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria.

### *Renta de Tercera Categoría*

Perú Contable (2020), señala que “el impuesto a la renta de tercera categoría grava los ingresos generados por la realización de actividades empresariales llevadas a cabo por personas naturales y jurídicas” (párr. 1).

Según Ramos et al. (2020), La renta de tercera categoría suele estar condicionada a los requisitos de admisión debido a las deducciones limitadas, las cuales dependen del cumplimiento de los requisitos establecidos y del reconocimiento y presentación adecuada de las declaraciones.

Según Lalangui (2018), los ingresos procedentes de operaciones comerciales están sujetos al impuesto sobre la renta de tercera categoría. Las empresas pueden ser entidades físicas o jurídicas y su objetivo principal es obtener ganancias mediante la aplicación de capital y trabajo. Si los ingresos caen en la Tercera Categoría, se debe continuar con la contabilidad para llegar a estados financieros que permitirá tomar las decisiones más acertadas para la organización y también determinará el tributo que corresponde abonar a la SUNAT.

### *Impuesto a la Renta*

Para Moreno et al (2021), El impuesto sobre la renta se ha convertido en una de las principales fuentes de financiamiento del Estado y se debe a que este tributo sostiene su operatividad. Así mismo, se destina a la inversión en infraestructura y programas sociales, lo que resalta la importancia de su análisis y estudio continuo.

Según Álvarez et al (2018), El impuesto sobre la renta constituye uno de los tributos más significativos del país, ya que genera la mayor parte de los recursos financieros que permiten mejorar los servicios públicos y, en consecuencia, alcanzar una calidad de vida superior.

De acuerdo a Pariona (2019), Es el tributo que se aplica a los ingresos obtenidos a través de actividades comerciales realizadas por individuos y

entidades. Este impuesto se genera en conjunto con la inversión de capital y el esfuerzo laboral.

Según Mares y Queralt (2020), el impuesto sobre la renta constituye un avance clave en el fortalecimiento de la capacidad fiscal de un Estado. A diferencia de los gravámenes previos que se aplicaban sobre bienes tangibles, este impuesto se enfoca en una noción abstracta de ingreso, y se basa en una estructura tributaria extremadamente fragmentada. La implementación de este sistema fiscal demanda un cambio significativo en las instituciones, exigiendo ajustes tanto legales como administrativos, con una mejora en las herramientas de evaluación y control. Gracias a su potencial para generar fondos y la complejidad de su administración, el impuesto sobre la renta se presenta como un hito crucial en el progreso del Estado fiscal contemporáneo.

### **2.3 MARCO CONCEPTUAL**

**Gastos:** Carrasco (2009), “conjunto de desembolsos pecuniarios o de valores y bienes equivalentes, realizados en el ejercicio o desempeño de una actividad periódica permanente” (p.258).

**Gasto deducible:** Bahamonde (2012), “Son deducibles los gastos necesarios para producir renta y mantener la fuente generadora de ésta” (p.83).

**Obligación tributaria:** Aguayo (2014), “La obligación tributaria, que es la obligación del sujeto pasivo de pagar el tributo al sujeto activo (el Estado), y que encuentra su fundamento en un mandato legal condicionado por la constitución, es, como ha advertido gran parte de la doctrina nacional e internacional” (p.241)

**Razonabilidad:** Abril et al. (2015), es la relación que existe entre el gasto y el monto del desembolso efectuado y la finalidad de esta, es decir, que evalúa si el gasto es lógico y justificado.

**Necesidad:** Villazana et al. (2015), es el criterio del gasto en que menciona que solo serán deducibles, los que resulten de forma directa o indirecta, es decir, que sin el desembolso no se podrá mantener la fuente generadora de ingresos.

**Proporcionalidad:** Arias et al. (2015), es el criterio que indica la correcta proporción del gasto y el volumen de las actividades económicas, está relacionado a un parámetro cuantitativo.

**Factura digital:** Es un documento generado el proveedor en transacciones de venta de productos o en la prestación de servicios (CPE SUNAT, 2017).

**Boleta de venta electrónica:** Comprobante destinado al consumidor final (CPE SUNAT, 2017).

**Notas de crédito digital:** Se trata de un documento digital empleado para registrar anulaciones, descuentos, bonificaciones y devoluciones, entre otros, que están vinculados a un comprobante emitido con anterioridad. (CPE SUNAT, 2017).

**Notas de débito electrónicas:** Documento en formato electrónico utilizado para recuperar costos o gastos adicionales asumidos por el vendedor, emitido posteriormente a una factura (CPE SUNAT, 2017).

**Recibo electrónico por honorarios:** Documento generado por personas naturales como comprobante por los servicios que brindan de forma independiente (CPE SUNAT, 2017).

## **2.4 HIPÓTESIS**

### **2.4.1 General**

El principio de fehaciencia incide de manera significativa en la deducción de los gastos en el Impuesto a la Renta de la empresa Transportes Luigui & Hnos. EIRL, en el distrito de Chincha Alta, 2024.

### **2.4.2 Específicos**

- I. Las operaciones reales inciden de manera significativa en los gastos deducibles del impuesto a la renta en la empresa de Transportes Luigui & Hnos. EIRL, del Distrito de Chincha Alta, 2024.
- II. Las pruebas documentarias inciden de manera significativa en los gastos deducibles del impuesto a la renta en la empresa de Transportes Luigui & Hnos. EIRL, del Distrito de Chincha Alta, 2024.
- III. Las operaciones no reales inciden significativa en los gastos deducibles del impuesto a la renta en la empresa de Transportes Luigui & Hnos. EIRL, del Distrito de Chincha Alta, 2024.

## **2.5 VARIABLES**

### **2.5.1 Variable independiente (X): Principio de Fehaciencia**

#### **Definición Conceptual**

El principio de fehaciencia hace referencia a la validación del gasto a través de la documentación adecuada, que debe contener pruebas que respalden el gasto y certifiquen el principio de causalidad. Es esencial verificar que el gasto haya sido realmente utilizado o consumido por la empresa. Estos documentos pueden ser comprobantes de pago y otros relacionados, tales como guías de remisión, contratos e informes internos o externos que corroboren el uso o consumo efectivo del gasto (Guerra, 2016, p. 19).

#### **Definición Operacional**

La variable fehaciencia se operativiza en tres dimensiones: Operaciones reales, prueba documentaria y operaciones no reales; las mismas que se complementan con los indicadores, los cuales se utilizan para elaborar los 18 ítems. Las respuestas para aplicar son tipo Likert y tienen las siguientes

valorizaciones: 1 (nunca), 2 (casi nunca), 3 (algunas veces), 4 (casi siempre) y 5 (siempre).

### **2.5.2 Variable dependiente (Y): Gastos deducibles del Impuesto a la Renta**

#### **Definición conceptual**

En términos generales, se consideran deducibles los gastos que son imprescindibles para generar y conservar la fuente de ingresos al calcular la renta neta de tercera categoría, siempre que la deducción no esté específicamente prohibida, conforme a lo dispuesto en el artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta - Decreto Supremo N°179-2004-EF (SUNAT, 2016).

#### **Definición Operacional**

La variable gasto deducible del impuesto a la renta se operativiza en tres dimensiones: Criterio de gasto, determinación de la obligación tributaria y declaración jurada, las mismas que se complementan con los indicadores, los cuales se utilizan para elaborar los 12 ítems. Las respuestas para aplicar son tipo Likert y tienen las siguientes valorizaciones: 1 (nunca), 2 (casi nunca), 3 (algunas veces), 4 (casi siempre) y 5 (siempre).

## **2.6 DEFINICIÓN OPERACIONAL DE TÉRMINOS**

### **Operaciones reales**

SUNAT (2015). La Administración tributaria llevará a cabo una evaluación de la efectividad de las transacciones, fundamentándose principalmente en la documentación que presenten los contribuyentes. Para acceder al crédito fiscal, es fundamental que los contribuyentes conserven un mínimo de documentos que certifiquen que los comprobantes que respaldan su derecho corresponden a operaciones reales.

### **Prueba Documentaria**

Bustamante (1997). La prueba debe basarse en la necesidad de que los responsables tributarios acrediten que todas sus transacciones son legítimas y pueden ser comprobadas a través de diversos documentos.

### **Operaciones no reales**

Según Becerra (2018), Son las operaciones falsas o inexistentes están respaldadas por documentos de pago emitidos de manera incorrecta, con la intención de otorgarles legalidad a transacciones que en realidad no existen.

### **Criterio de gasto.**

Staff Tributario-contable (2017), el Art. 37 del TUO de la LIR, establece que los gastos realizados por una empresa deben estar directamente vinculados con la generación y el mantenimiento de su fuente de ingresos. Para calcular el impuesto a la renta, se deberán considerar aquellos gastos esenciales para su conservación y producción, los cuales podrán ser restados de la base imponible, contribuyendo así a disminuir el impuesto a pagar.

### **Obligaciones tributarias**

Aguayo (2014), Es fundamental entender el concepto de obligación tributaria para abordar la determinación de las cargas fiscales. Aunque ha existido una amplia discusión sobre este tema, se considera adecuada la definición que describe las obligaciones tributarias como el compromiso de cumplir con las normativas legales, constituyendo el núcleo de la relación jurídica-fiscal y el objetivo principal del impuesto.

### **Declaración jurada**

Perú Contable (2020). La declaración jurada es una declaración de hechos presentada a la SUNAT según lo establecido por la ley, la cual se utiliza para determinar la base imponible de la obligación tributaria. El contribuyente debe incluir en su declaración los datos requeridos por la Administración tributaria de manera correcta y con el debido sustento.

## **CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN**

### **3.1 DISEÑO METODOLÓGICO**

#### **3.1.1 *Tipo de investigación***

Según Sierra (2008), una investigación básica tiene como propósito entender y explicar teóricamente los fenómenos sociales, con el fin de aportar al conocimiento científico. Nuestra investigación será de carácter básico, ya que uno de nuestros objetivos es profundizar y ampliar los conocimientos teóricos de nuestras variables, tales como principio de fehaciencia y gastos deducibles en el impuesto a la renta en la provincia de Chincha Alta.

Para lograr el carácter básico de la investigación, se han buscado y seleccionado material teórico de especialistas que desarrollan el tema con ambas variables; luego, se han propuesto afirmaciones que hipotetizan la incidencia de la variable fehaciencia sobre los gastos deducibles. Finalmente, se ha demostrado estadísticamente la validez de estas hipótesis. Con todo ello se ha evidenciado la naturaleza relacional de ambas variables de manera general sin referirse a un caso o contexto específico.

#### **3.1.2 *Nivel de investigación***

El estudio es de nivel correlacional - causal. Según Hernández et al. (2022), “el estudio correlacional–causal busca determinar la relación existente entre dos o más variables y establecer si una de ellas puede predecir o influir en la otra” (p. 155). En este trabajo se ha procedido a determinar y presentar el número y nivel de integrantes de la muestra que optan por una determinada opción de los ítems en cada una de las dimensiones y variables del estudio (tablas de frecuencias), acompañados de una ilustración visual en cada caso.

### **Enfoque de Investigación**

Según Hernández et al. (2018) “El enfoque cuantitativo utiliza la recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, con el fin de establecer pautas de comportamiento y probar teorías” (p. 4).

Para tal efecto, determinamos el enfoque cuantitativo de cada uno de los integrantes de nuestra muestra en cada una de las dimensiones y variables del estudio, a partir de la sumatoria de sus frecuencias. A continuación, se procedió a la contrastación de las hipótesis formuladas, constatándose la relación estadística entre las variables del estudio y su grado de incidencia.

### **Diseño de Investigación**

Según Hernández et al. (2018) “Investigación no experimental son estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para analizarlos.” (p. 152).

La presente investigación emplea un diseño no experimental, dado que se analiza la relación entre el Principio de Fehaciencia y los Gastos Deducibles del Impuesto a la Renta sin intervenir en dichas variables. Asimismo, al ser de corte transversal, la información se recopiló en un periodo específico, permitiendo examinar esta relación en un momento determinado. Este diseño busca generar evidencia que permita comprender cómo el Principio de Fehaciencia influye en la deducibilidad de los gastos en la empresa de transporte Luigui & Hnos. E.I.R.L.

### **3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA**

La población estuvo constituida por 30 colaboradores de la empresa Transportes Luigui & Hnos. EIRL, localizada en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, en el departamento de Ica. Se utilizó un muestreo no probabilístico, de tipo intencional, debido a que la población es de 30 colaboradores, y todos ellos tienen relación directa con las variables estudiadas.

Por ello, se optó por incluir a la totalidad de la población como muestra. Por este motivo, se llevó a cabo una selección censal, lo que significa que toda la población fue parte de la muestra. Según Ñaupas (2018, como se citó en Espinoza y Ruiz, 2020), la población en una investigación está formada por un conjunto de sujetos que comparten características similares, también conocidos como unidades de investigación. Por otro lado, Niño (2011, como se citó en Zerpa, 2019) sostiene que la muestra es una fracción de la población seleccionada con el propósito de obtener información que posibilite realizar conclusiones en la investigación.

### **3.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

#### **3.3.1 Técnicas**

En la investigación se aplicó la técnica de la encuesta la cual permite conocer opiniones, actitudes y valoraciones, debido a que se basa en la declaración de la muestra. Según Casas (2002), la encuesta es una técnica de investigación utilizada para recopilar un conjunto de datos de una muestra representativa, con el propósito de analizarlos y validar o rechazar hipótesis.

#### **3.3.2 Instrumentos**

Una vez aprobado el proyecto de tesis por el Comité de Ética mediante Constancia N°1120-2024-CIEI-UPSJB, dando paso a la investigación de campo, se procedió a solicitar la autorización y aprobación de los directivos de la institución para la aplicación de la encuesta en la Empresa de Transportes Luigui Hnos EIRL. El instrumento utilizado fue el cuestionario. Para esto, nos apersonamos ante la señora Marleny Teodora Manrique Palomino quien es la representante legal de la empresa en mención con el consentimiento para que pueda autorizar la aplicación del instrumento a ella y a los trabajadores de su empresa, se coordinó junto a ella un horario y fechas donde se podría encontrar a los encuestados con aviso anticipado, cada integrante de la muestra firmaba el consentimiento y el llenado de la encuesta.

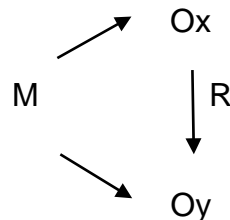
Al respecto, de acuerdo a Casas (2002) el cuestionario es un instrumento utilizado en la técnica de la encuesta; conocido como un conjunto de preguntas formuladas de manera estándar, para recoger información de los sujetos de estudio. Según Hernández, Fernández y Baptista (2014), “El cuestionario es el instrumento más utilizado para recolectar datos en la investigación cuantitativa. Este se diseña para medir las variables del estudio mediante una serie de preguntas cerradas, estructuradas y estandarizadas, lo que facilita su procesamiento estadístico.” (p. 223).

Se utilizaron dos cuestionarios tipo Likert- una por cada variable- con preguntas cerradas que ofrecen cinco alternativas como respuesta, tales como nunca, casi nunca, algunas veces, casi siempre y siempre; cada alternativa tiene una codificación cuantitativa y progresiva de uno a cinco puntos, respectivamente (referencia anexo 2). Para la variable principio de fehaciencia, se aplicó el primer cuestionario con 18 preguntas distribuidas en tres dimensiones: Operaciones reales sustentatorias en la sección A del ítem 1 al 6, pruebas documentarias en la sección B del ítem 7 al 12 y operaciones no reales en la sección C del ítem 13 al 18. Asimismo, para la variable gastos deducibles del Impuesto a la Renta, se aplicó un cuestionario de 12 preguntas distribuidas en tres dimensiones: Criterios del gasto en la sección A del ítem 1 al 4, determinación de la obligación tributaria en la sección B del ítem 5 al 8 y declaración jurada en la sección C del ítem 9 al 12.

Los instrumentos aprobaron satisfactoriamente las pruebas de validez y confiabilidad a que fueron sometidos. El instrumento de la variable fehaciencia cuenta con una validez de expertos del 94.4% y una confiabilidad de 0.802, en tanto que el instrumento de gastos deducibles, una validez de 95.20% y confiabilidad de 0.803. De acuerdo a los valores ambos instrumentos presentan una muy alta calidad (referencia anexos 3 y 4).

### 3.4 DISEÑO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

La investigación corresponde a un diseño transversal, no experimental. Es transversal porque la recolección de datos se encuentra limitada a la observación de un grupo en un tiempo determinado; en este caso, a un grupo de trabajadores de la empresa Transportes Luigui & Hnos. EIRL en el año de 2024. Es no experimental porque no se manipularon las condiciones de la variable independiente, fehaciencia; en este caso, los datos procesados se tomaron tal como fue recolectada de la muestra. Como dice Sierra (2008), una investigación de diseño no experimental, se da cuando no se realizan cambios, ni experimentos en las variables. Finalmente, los datos recolectados fueron relacionados estadísticamente a fin de determinar la incidencia de una variable en la otra. El esquema del diseño de recolección de datos fue el siguiente:



Donde:

M: Muestra de investigación

Ox: Observación de la variable principio de fehaciencia

Oy: Observación de la variable gastos deducibles del impuesto a la renta.

R: Grado de incidencia de X en Y.

### 3.5 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

Los datos sobre fehaciencia y gastos deducibles del impuesto a la renta recolectados en la empresa Transportes Luigui & Hnos. EIRL, Chincha Alta, 2024, fueron sometidos a una medición descriptiva y análisis inferencial mediante el uso de programas computacionales diseñados para tal fin. Con este propósito se recurrió a los softwares Excel 2019 y SPSS 26. Para la parte descriptiva se

hallaron las tablas frecuencias y sus respectivos gráficos con el análisis e interpretación correspondiente a cada uno de los resultados en cada una de las variables y dimensiones, haciendo uso de los baremos de tipo porcentual donde de 0 al 20 se califica como “muy baja”, de 21 al 40 como “baja”, del 41 al 60 como “moderada”, del 61 al 80 como “alta” y 81 al 100 como “muy alta” (referencia anexo 6).

En la parte inferencial, se realizó la contrastación de las hipótesis formuladas aplicando el coeficiente de correlación R de Pearson, debido a la distribución normal de las variables. Según Hernández et al., la prueba R de Pearson.

Es una prueba estadística para analizar la relación entre dos variables medidas en un nivel por intervalos o de razón... Se calcula a partir de las puntuaciones obtenidas en una muestra en dos variables. Se relacionan las puntuaciones recolectadas de una variable con las puntuaciones obtenidas de la otra, en los mismos participantes o casos. (2018, p. 346)

Para el análisis e interpretación de los resultados se tuvo en cuenta la significación estadística (probabilidad de error) proporcionada por el programa SPSS, y mediante el baremo porcentual se determinó el nivel o grado de incidencia en cada una de las hipótesis contrastadas (referencia anexo 6).

### **3.6 ASPECTOS ÉTICOS**

A lo largo de todo el proceso de investigación, se tomarán en cuenta los principios éticos de la investigación científica. Esto incluye el respeto por la propiedad intelectual, mencionando a los autores de las fuentes utilizadas durante el estudio. Asimismo, se consideró el consentimiento informado al personal de la empresa para que dé respuesta al cuestionario planteado para recopilar la información. De manera similar, se considerarán los principios éticos

fundamentales de cualquier investigación, tales como la justicia, la búsqueda del bienestar y el respeto al ser humano. Según Agar (2004), todo estudio o experimento que implique la participación de personas debe llevarse a cabo bajo tres principios éticos: el respeto a la propiedad intelectual, búsqueda del bienestar y responsabilidad social.

## CAPÍTULO IV: ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

### 4.1 RESULTADOS

#### 4.1.1 Resultados descriptivos

Variable: Principio de Fehaciencia

Tabla 1

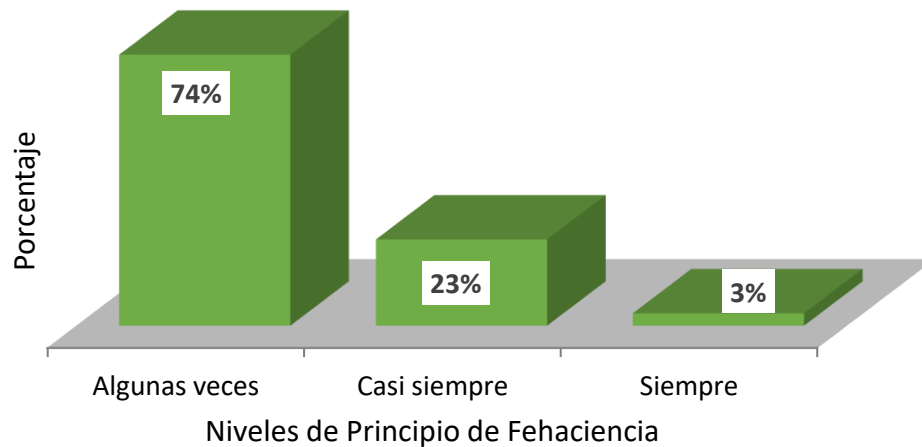
*Frecuencias de la variable Principio de Fehaciencia, según niveles*

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Algunas veces	22	74
Casi siempre	7	23
Siempre	1	3
Total	30	100

Fuente: encuesta a los colaboradores de la empresa Transportes Luigui & Hnos. EIRL, Chincha.

Gráfico 1

*Frecuencias de la variable Principio de Fehaciencia, según niveles (%)*



Según la tabla 1 y gráfico 1, la mayoría de los trabajadores (74%: nivel alto) cree que en la empresa se cumple con el principio de fehaciencia sólo algunas veces; mientras que una minoría del 26% (nivel bajo), que casi siempre o siempre lo cumple. En síntesis, la empresa no muestra un comportamiento formal y definido en el cumplimiento de la normativa tributaria.

**Tabla 2**

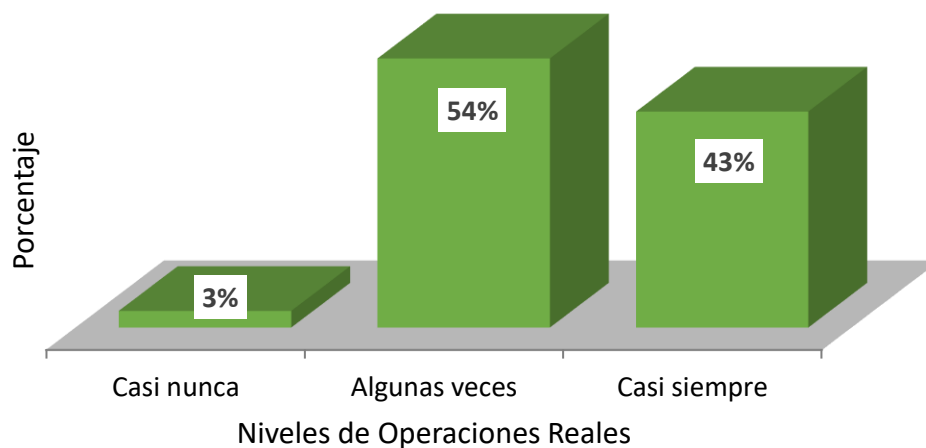
*Frecuencias de la dimensión Operaciones Reales, según niveles*

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Casi nunca	1	3
Algunas veces	16	54
Casi siempre	13	43
Total	30	100

Fuente: encuesta a los colaboradores de la empresa Transportes Luigui & Hnos. EIRL Chincha.

**Gráfico 2**

*Frecuencias de la dimensión Operaciones Reales, según niveles (%)*



De acuerdo a la tabla 2 y gráfico 2, la mayoría de los encuestados (54%: nivel moderado) considera que las operaciones que realiza la empresa sólo son reales algunas veces; en tanto que para el 43% (nivel moderado), lo son casi siempre, y para una mínima cantidad (3%: nivel muy bajo), casi nunca lo son. Es decir, la empresa no mantiene un perfil formal en sus operaciones reales en relación al cumplimiento del principio de fehaciencia.

**Tabla 3**

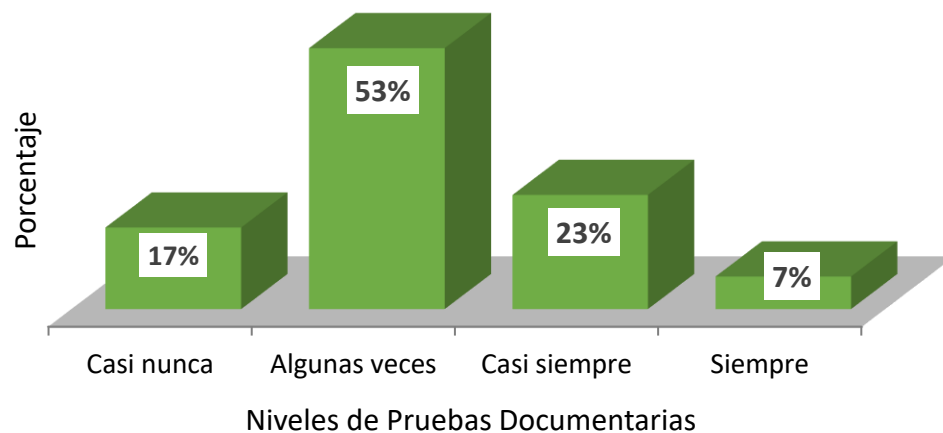
*Frecuencias de la dimensión Pruebas Documentarias, según niveles*

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Casi nunca	5	17
Algunas veces	16	53
Casi siempre	7	23
Siempre	2	7
Total	30	100

Fuente: encuesta a los colaboradores de la empresa Transportes Luigui & Hnos. EIRL, Chincha.

**Gráfico 3**

*Frecuencias de la dimensión Pruebas Documentarias, según niveles (%)*



Según la table 3 y gráfico 3, la mayoría de trabajadores (53%: nivel moderado) cree que en la empresa se cumple con las pruebas documentarias de las operaciones realizadas, sólo algunas veces; mientras que para el 30% (nivel bajo), se cumple casi siempre o siempre, y para un mínimo del 17% (nivel muy bajo), casi nunca. En síntesis, la empresa observa una práctica casi informal en la documentación de sus operaciones.

**Tabla 4**

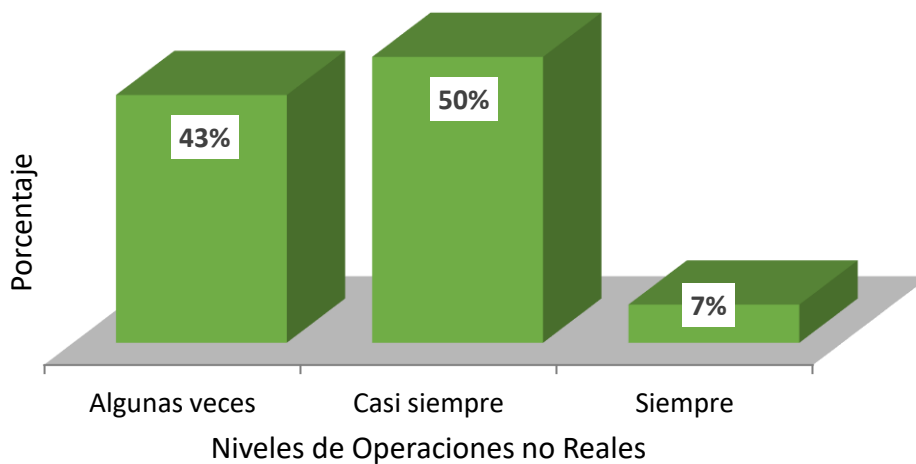
*Frecuencias de la dimensión Operaciones no Reales, según niveles*

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Algunas veces	13	43
Casi siempre	15	50
Siempre	2	7
Total	30	100

Fuente: encuesta a los colaboradores de la empresa Transportes Luigui & Hnos. EIRL, Chincha.

**Gráfico 4**

*Frecuencias de la dimensión Operaciones no Reales, según niveles (%)*



De acuerdo a la tabla 4 y gráfico 4, la mayoría de los trabajadores (57%: nivel moderado) opina que la empresa realiza operaciones que son no reales; en donde para el 50% (nivel moderado), esto ocurre casi siempre, y para el 7% (nivel muy bajo), siempre. Mientras, para el 43% (nivel moderado) las operaciones no reales se dan algunas veces. En otros términos, la empresa muestra una actuación mayormente ficticia en sus operaciones comerciales.

### Variable Gastos deducibles del Impuesto a la Renta

**Tabla 5**

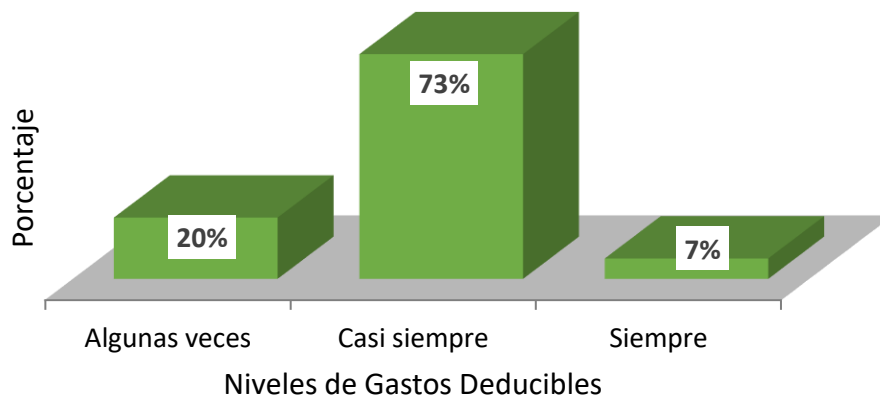
*Frecuencias de la variable Gastos Deducibles del Impuesto a la Renta, según niveles*

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Algunas veces	6	20
Casi siempre	22	73
Siempre	2	7
Total	30	100

Fuente: encuesta a los colaboradores de la empresa Transportes Luigui & Hnos. EIRL, Chincha.

**Gráfico 5**

Frecuencias de la variable Gastos Deducibles del Impuesto a la Renta, según niveles (%)



De acuerdo a la tabla 5 y gráfico 5, la mayoría de los encuestados (80%: nivel alto) percibe que la empresa cumple con todas las formalidades impositivas para acogerse a la deducibilidad de los gastos; en donde para el 73% (nivel alto), siempre las cumple, y para el 7% (nivel muy bajo), siempre. En tanto, para una minoría del 20% (nivel muy bajo) las cumple, sólo algunas veces. En síntesis, la empresa tiene una tendencia positiva en la aplicación de los gastos deducibles, pero todavía con limitaciones que impiden alcanzar un nivel de cumplimiento completo.

**Tabla 6**

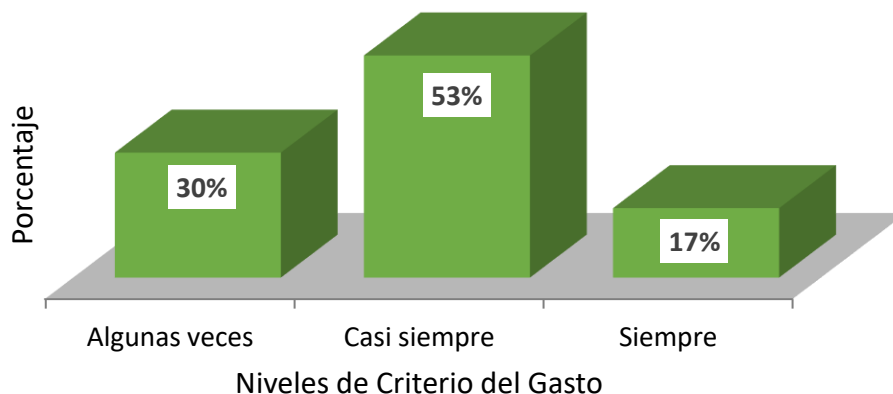
*Frecuencias de la dimensión Criterio del Gasto, según niveles*

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Algunas veces	9	30
Casi siempre	16	53
Siempre	5	17
Total	30	100

Fuente: encuesta a los colaboradores de la empresa Transportes Luigui & Hnos. EIRL, Chincha.

**Gráfico 6**

*Frecuencias de la dimensión Criterio del Gasto, según niveles (%)*



De acuerdo a la tabla 6 y gráfico 6, la mayoría de los encuestados (70%: nivel alto), afirma que la empresa sí cumple con las formalidades del criterio del gasto; de los cuales para el 53% (nivel moderado) lo cumple casi siempre, y para el 17% (nivel muy bajo), siempre. Asimismo, para el 30% (nivel bajo) lo cumple solamente a veces. En esencia, la empresa es formal, sin embargo, no siempre cumple con los criterios del gasto al deducirlos.

**Tabla 7**

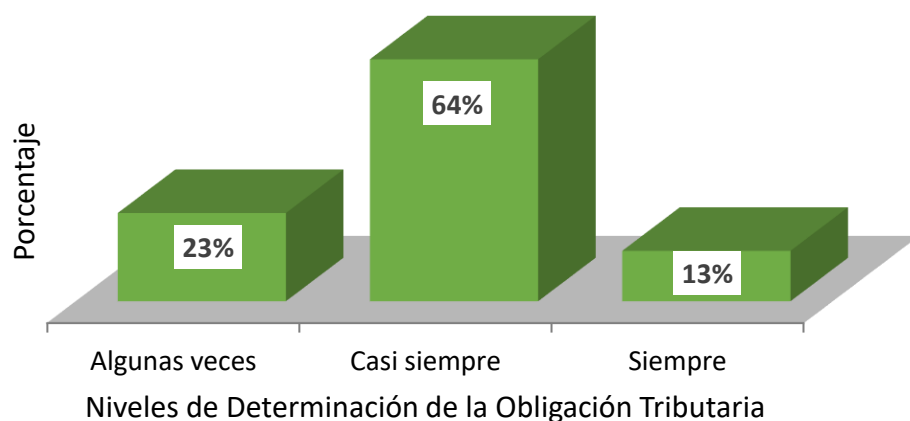
*Frecuencias de la dimensión Determinación de la Obligación, según niveles*

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Algunas veces	7	23
Casi siempre	19	64
Siempre	4	13
Total	30	100

Fuente: encuesta a los colaboradores de la empresa Transportes Luigui & Hnos. EIRL, Chincha.

**Gráfico 7**

*Frecuencias de la dimensión Determinación de la Obligación Tributaria, según niveles (%)*



Conforme a la tabla 7 y gráfico 7, la mayoría de los encuestados (77%: nivel alto) estima que la empresa sí cumple con todas las formalidades que implica la determinación de la obligación tributaria; de los cuales para el 64% (nivel alto) casi siempre los cumple, y para el 13% (nivel muy bajo), siempre. De igual manera, para el 23% (nivel bajo) solamente a veces los cumple. Es decir, la empresa tiene una tendencia positiva a la determinación de la obligación tributaria, no obstante, esta no es absoluta.

**Tabla 8**

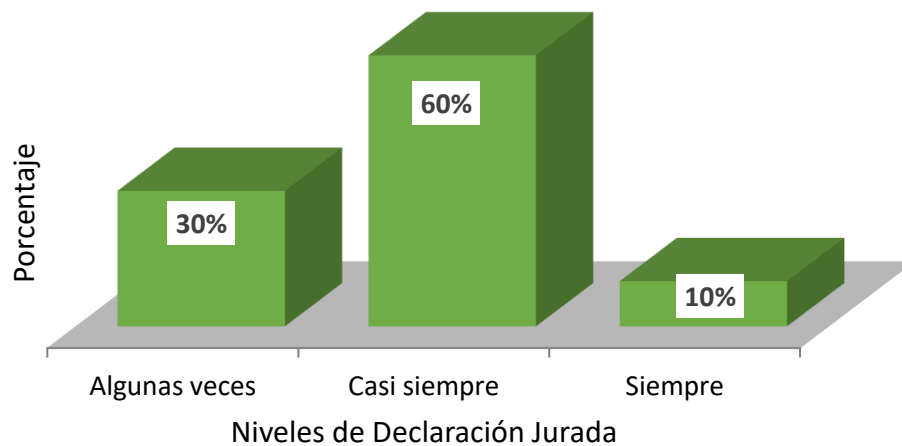
*Frecuencias de la dimensión Declaración Jurada, según niveles*

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Algunas veces	9	30
Casi siempre	18	60
Siempre	3	10
Total	30	100

Fuente: encuesta a los colaboradores de la empresa Transportes Luigui & Hnos. EIRL, Chincha.

**Gráfico 8**

*Frecuencias de la dimensión Declaración Jurada, según niveles (%)*



Según la tabla 8 y gráfico 8, la mayoría de los encuestados (70%: nivel alto) considera que la empresa sí cumple con las formalidades en la declaración jurada del impuesto a la renta; de los cuales para el 60% (nivel moderado), los cumple casi siempre y para el 10% (nivel muy bajo), siempre. Asimismo, para un 30% (nivel bajo), solamente a veces los cumple. En síntesis, la empresa tiene una tendencia positiva en la declaración jurada, sin embargo, esta no es absoluta.

#### **4.1.2 Resultados inferenciales**

**Tabla 9**

*Pruebas de normalidad*

Variables	Kolmogórov-Smirnov			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Principio de Fehaciencia	,118	30	,200*	,946	30	,135
Operaciones Reales	,121	30	,200*	,952	30	,192
Pruebas Documentarias	,170	30	,026	,906	30	,112
Operaciones no Reales	,175	30	,020	,944	30	,117
Gastos Deducibles	,106	30	,200*	,970	30	,531

Según la tabla 9, todas las variables, de acuerdo a la prueba de Shapiro-Wilk ( $gl < 50$ ), disponen de una distribución normal en sus datos. Por esta razón, se aplicará la prueba R correlación de Pearson en la contratación de las hipótesis.

### Hipótesis General

- $H_0$ : No existe incidencia significativa del principio de fehaciencia en los gastos deducibles del impuesto a la renta de la empresa de Transportes Luigui & Hnos. EIRL, del Distrito de Chincha Alta, 2024.
- $H_1$ : Existe incidencia significativa del principio de fehaciencia en los gastos deducibles del impuesto a la renta de la empresa de Transportes Luigui & Hnos. EIRL, del Distrito de Chincha Alta, 2024.
- *Regla de decisión:*
  - Si el valor  $p >$  de 0,05 se acepta la hipótesis nula
  - Si el valor  $p <$  de 0,05 se rechaza la hipótesis nula
- *Prueba de contraste:* R correlación de Pearson

**Tabla 10**

*Contrastación de la Hipótesis general*

	Correlación de Pearson	Gastos Deducibles
Principio de Fehaciencia	Coefficiente de Correlación	,784**
	Sig. (bilateral)	,000
	N	30

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Según los resultados de la tabla 10, como  $p = 0.00$  ( $p < 0.05$ ), se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna. En consecuencia, la variable principio de fehaciencia incide de manera significativa en los gastos deducibles del impuesto a la renta en un nivel alto ( $R=78.4\%$ ).

### Hipótesis Específica I

- $H_0$ : No existe incidencia significativa de las operaciones reales en los gastos deducibles del impuesto a la renta de la empresa de Transportes Luigui & Hnos. EIRL, del Distrito de Chincha Alta, 2024.
- $H_1$ : Existe incidencia significativa de las operaciones reales en los gastos deducibles del impuesto a la renta de la empresa de Transportes Luigui & Hnos. EIRL, del Distrito de Chincha Alta, 2024.
- *Regla de decisión:*
  - Si el valor  $p >$  de 0,05 se acepta la hipótesis nula
  - Si el valor  $p <$  de 0,05 se rechaza la hipótesis nula
- *Prueba de contraste:* R correlación de Pearson

**Tabla 11**

*Contrastación de la Hipótesis específica I*

	Correlación de Pearson	Gastos Deducibles
Operaciones Reales	Coefficiente de Correlación	,723**
	Sig. (bilateral)	,000
	N	30

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Según los resultados de la tabla 11, como  $p = 0.00$  ( $p < 0.05$ ), se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna. En consecuencia, la dimensión operaciones reales incide de manera significativa en los gastos deducibles del impuesto a la renta en un nivel alto ( $R=72.3\%$ ).

### Hipótesis Específica II

- $H_0$ : No existe incidencia significativa de las pruebas documentarias en los gastos deducibles del impuesto a la renta de la empresa de Transportes Luigui & Hnos. EIRL, del Distrito de Chincha Alta, 2024.
- $H_1$ : Existe incidencia significativa de las pruebas documentarias en los gastos deducibles del impuesto a la renta de la empresa de Transportes Luigui & Hnos. EIRL, del Distrito de Chincha Alta, 2024.
- *Regla de decisión:*
  - Si el valor  $p >$  de 0,05 se acepta la hipótesis nula
  - Si el valor  $p <$  de 0,05 se rechaza la hipótesis nula
- *Prueba de contraste:* R correlación de Pearson

**Tabla 12**

*Contrastación de la Hipótesis específica II*

	Correlación de Pearson	Gastos Deducibles
Pruebas Documentarias	Coefficiente de Correlación	,638**
	Sig. (bilateral)	,000
	N	30

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Según los resultados de la tabla 12, como  $p = 0.00$  ( $p < 0.05$ ), se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna. En consecuencia, la dimensión pruebas documentarias incide de manera significativa en los gastos deducibles del impuesto a la renta en un nivel alto ( $R=63.8\%$ ).

### Hipótesis Específica III

- $H_0$ : No existe incidencia significativa de las operaciones no reales en los gastos deducibles del impuesto a la renta de la empresa de Transportes Luigui & Hnos. EIRL, del Distrito de Chincha Alta, 2024.
- $H_1$ : Existe incidencia significativa de las operaciones no reales en los gastos deducibles del impuesto a la renta de la empresa de Transportes Luigui & Hnos. EIRL, del Distrito de Chincha Alta, 2024.
- *Regla de decisión:*
  - Si el valor  $p >$  de 0,05 se acepta la hipótesis nula
  - Si el valor  $p <$  de 0,05 se rechaza la hipótesis nula
- *Prueba de contraste:* R correlación de Pearson

**Tabla 13**

#### *Contrastación de la Hipótesis específica III*

Correlación de Pearson		Gastos Deducibles
Operaciones no Reales	Coefficiente de Correlación	,744**
	Sig. (bilateral)	,000
	N	30

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Según los resultados de la tabla 13, como  $p = 0.00$  ( $p < 0.05$ ), se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna. En consecuencia, la dimensión operaciones no reales incide de manera significativa en los gastos deducibles del impuesto a la renta en un nivel alto ( $R=74.4\%$ ).

## 4.2 DISCUSIÓN

Según los resultados inferenciales, en la empresa de transportes Luigui & Hnos. EIRL., la variable Principio de Fehaciencia incide de manera significativa en los Gastos Deducibles del impuesto a la renta en un nivel alto; siendo esta significancia aún menor ( $p < 0.01$ ) a lo previamente establecido ( $p < 0.05$ ). Estos resultados guardan plena relación con la significatividad que se observa en las dimensiones de la variable Fehaciencia con los gastos deducibles.

Martínez et al. (2019) quienes tuvieron como objetivo analizar los gastos y su incidencia en el cálculo del Impuesto a la Renta de la compañía RUBA S.A. en los años 2016-2017 en Guayaquil, donde en sus resultados identificaron el incumplimiento del principio de fehaciencia que tuvo un efecto negativo en los gastos de la empresa. Por su lado, Medina et al. (2019) quienes tuvieron como objetivo de examinar la deducibilidad de gastos y su impacto en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Delmi Servicios Industriales en Ecuador, donde tuvieron como resultado que los gastos tuvieron un impacto negativo en la determinación del impuesto a la renta, ya que los gastos no fueron clasificados de forma correcta. De igual manera Rodríguez y Vasquez (2021) quienes tuvieron como objetivo determinar el grado de incidencia tributaria de las operaciones fehacientes en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Grupo Constructor Gasa S.A.C en el año 2019, donde tuvieron como resultado la falta de documentos tributarios en los gastos de la empresa y se concluye una incidencia alta del principio de fehaciencia en la determinación del impuesto a la renta. Por su parte Venturo (2021) quien tuvo como objetivo demostrar cómo el gasto deducible influye en el cálculo del Impuesto a la renta de tercera categoría de la empresa Chapí SAC en el año 2018, indica que cuando se aplica correctamente el principio de causalidad y los gastos están debidamente sustentados, podrán ser utilizados para reducir la carga tributaria y finalmente concluye que los gastos deducibles influyen en la determinación del impuesto a la renta. De esta forma podemos demostrar que los resultados de nuestra

investigación coinciden con los antecedentes antes revisados, confirmando que el principio de fehaciencia es un elemento importante en la aceptación de los gastos deducibles evidenciando así la incidencia de ambas variables

Se puede decir que la universalidad de esta incidencia tiene su base en el principio de causalidad. Como se sabe, solamente los gastos causales pueden ser deducidos en el impuesto a la renta. Sin embargo, antes de demostrar esta causalidad, estos gastos deben ser fehacientes; la fehaciencia valida el gasto (Alva, 2014). Es decir, los gastos deben ser acreditados mediante documentación sustentatoria pertinente que los respalden para ser considerados como tales (Guerra; 2016). Así también lo sostiene SUNAT (2015), para quien antes de determinar si un gasto es causal, es necesario acreditar que dicho gasto corresponde a una operación real y fehaciente. Al respecto, la autoridad impositiva es muy exigente, ya que, según Vela y García (2016), la empresa adquirente del bien o servicio debe tener no solo el comprobante de pago que cumpla con los requisitos formales y sustanciales establecidos por la ley, sino que también es esencial que estos comprobantes correspondan a operaciones reales a favor de la empresa, demostrando su registro contable y acreditando la veracidad de las transacciones realizadas y los bienes adquiridos. En este mismo sentido de probanza y evidencia real manifiesta Alva (2014).

Se insiste tanto en la fehaciencia de las operaciones reales porque también se intenta hacer lo contrario, es decir, hacer pasar como real lo inexistente (operaciones no reales). De acuerdo con Becerra (2018), las Operaciones no Reales o inexistentes están sustentadas por comprobantes de pago indebidamente emitidos (operación simulada), queriendo dar validez legal a una operación ficticia. En otras palabras, en una operación no real absoluta se emplea facturas falsas para simular la transferencia de un bien o servicio (Mendoza, 2019). De acuerdo a estos criterios es que se establecen las dimensiones del principio de fehaciencia: operaciones reales, prueba documentaria y operaciones no reales. En suma, esta exigencia del principio de

fehaciencia como validación del principio de causalidad hace que presente una vinculación directa con la deducción de los gastos en el impuesto a la renta y por tanto su incidencia significativa.

Específicamente, en cuanto al principio de fehaciencia, en la investigación se observa que la empresa motivo del estudio no muestra un comportamiento formal y definido en el cumplimiento de la normativa contable. Situación que se replica en casi todos los antecedentes internacionales como nacionales. En el caso internacional, sea porque la distribución de los gastos se hace de manera incorrecta ignorando este principio (Martínez et al., 2019), sea porque carecen de un plan tributario que tome en cuenta el principio (Morales, 2020), o porque desconocen la normatividad vigente y no verifican si los comprobantes cumplen con el principio (Medina, 2019 & Guzmán et al. 2019).

En el caso nacional, el incumplimiento de la norma se da principalmente por deficiencias del control interno y falta de capacitación al personal sobre la normativa tributaria (Barboza, 2022); pero también se advierten estudios donde las empresas cumplen con el principio de fehaciencia al tener cultura tributaria, gracias a que obtienen nuevos conceptos, amplifican sus conocimientos y de esta manera cumplen con los requisitos formales y sustanciales del gasto deducible (Rodríguez & Vasquez, 2021, Venturo, 2021 y Gutiérrez et al. 2024). En general, existe una tendencia en las empresas nacionales como internacionales a pasar por alto el cumplimiento del principio de fehaciencia al determinar la deducibilidad de los gastos en el impuesto de la renta empresarial.

En cuanto a los gastos deducibles, los resultados del trabajo señalan el cumplimiento frecuente, por parte de la empresa, de la normatividad vigente ante la autoridad tributaria. Los gastos deducibles para ser tales deben cumplir con el principio de causalidad, pero este principio a su vez es validado por el principio de fehaciencia. Pero, se puede establecer los gastos ignorando lamentablemente el principio de fehaciencia. Es lo que se ha podido observar en el comportamiento de las empresas cuando se desarrolló el principio de fehaciencia, líneas arriba.

Existe una tendencia generalizada de informalidad en la determinación de los gastos, en donde las empresas no cumplen con la normatividad establecida, carecen de un plan tributario y presentan inconsistencias documentarias, lo cual lleva a errores en la deducción de los gastos y en la determinación del impuesto a pagar (Morales, 2020).

Pero, además, parece ser que - si bien se puede ser informal en el establecimiento de los gastos deducibles, se puede ser formal ante la autoridad tributaria -. Esto es lo que se puede apreciar en el presente trabajo de investigación, en donde la empresa – a decir de sus trabajadores - no es formal con el principio de fehaciencia, pero sí lo es con los gastos deducibles ante la autoridad, situación que sólo puede ser explicada por las operaciones no reales que mantiene.

En conclusión, en la empresa de transportes Luigui & Hnos. EIRL., la variable Principio de Fehaciencia incide de manera significativa en los Gastos Deducibles del impuesto a la renta en un nivel alto. Esta incidencia tiene numeroso apoyo de otras investigaciones empíricas, tanto internacionales como nacionales. La significatividad de la incidencia estaría explicada por la relación directa del principio de fehaciencia con el principio de causalidad que define la deducibilidad de los gastos.

## **CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **5.1 CONCLUSIONES**

Primera. Hipótesis General: existe incidencia alta ( $R = 78.4\%$ ) al 0.01 de significación estadística del Principio de Fehaciencia en los Gastos Deducibles del impuesto a la renta en la empresa de Transportes Luigui & Hnos. EIRL, del Distrito de Chincha Alta, 2024.

Segunda. Hipótesis Específica I: existe incidencia alta ( $R = 72.3\%$ ) al 0.01 de significación estadística de las Operaciones Reales en los Gastos Deducibles del impuesto a la renta en la empresa de Transportes Luigui & Hnos. EIRL, del Distrito de Chincha Alta, 2024.

Tercera. Hipótesis Específica II: existe incidencia alta ( $R = 63.8\%$ ) al 0.01 de significación estadística de las Pruebas Documentarias en los Gastos Deducibles del impuesto a la renta en la empresa de Transportes Luigui & Hnos. EIRL, del Distrito de Chincha Alta, 2024.

Cuarta. Hipótesis Específica III: existe incidencia alta ( $R = 74.4\%$ ) al 0.01 de significación estadística de las Operaciones No Reales en los Gastos Deducibles del impuesto a la renta en la empresa de Transportes Luigui & Hnos. EIRL, del Distrito de Chincha Alta, 2024.

## **5.2 RECOMENDACIONES**

Primera. Se recomienda a los directivos de la empresa Transportes Luigui & Hnos. EIRL realizar una reestructuración interna para tratar de elevar el nivel de cumplimiento del principio de fehaciencia y de esta manera aumentar su incidencia sobre los gastos deducibles.

Segunda. Se recomienda a los directivos de la empresa Transportes Luigui & Hnos. EIRL dictar medidas claras para incrementar los niveles de autenticación de las operaciones reales y de esta manera elevar su incidencia sobre los gastos deducibles.

Tercera. Se sugiere a los directivos de la empresa Transportes Luigui & Hnos. EIRL instruir a sus colaboradores para que mejoren sus niveles de formalidad en la preparación de las pruebas documentarias y de esta manera también elevar su incidencia sobre los gastos deducibles.

Cuarta. Se exhorta a los directivos de la empresa Transportes Luigui & Hnos. EIRL asumir una política responsable de respeto ante sí misma y ante las autoridades para evitar el desarrollo de operaciones no reales.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agar, L. (2004). La ética de la investigación en ciencias sociales en el contexto de la globalización: De la investigación cuantitativa a la cualitativa. *Acta Bioética*, (1), 65-68. Recuperado de <https://www.scielo.cl/pdf/abioeth/v10n1/art08.pdf>
- Aguayo, J. (2014). *Obligaciones tributarias y pago: Explicación de cobro obligatorio. En la legislación peruana*. Notas y discusiones.
- Alva, M. (2017). *El principio de causalidad y su implicancia en el sustento de los gastos en el impuesto a la renta*. Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2010/01/05/el-principio-de-causalidad-y-su-implicancia-en-el-sustento-de-los-gastos-en-el-impuesto-a-la-renta/>
- Alva, M (2014). *¿Conoce usted los requisitos necesarios para la deducibilidad del gasto en el impuesto a la renta?* Recuperado de <http://aempresarial.com/web/revitem/11703164507.pdf>
- Álvarez, C., Vásquez, A., Tigua, P., Sánchez, R., Cercado, D., Chiquito, X. y Pilay, G. (2018). Desconocimiento de obligaciones tributarias y su incidencia en el Impuesto a la Renta. *Dominio de las Ciencias*. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6560186>
- Antúnez, K. (2019). *Influencia de la bancarización en la determinación del Impuesto a la renta anual de la empresa EMGEDEA SAC–Independencia, 2016-2017*.
- Arrunátegui, A. (2019). *Consecuencias de la modificación del Impuesto a la Renta anual que sirvió de base de cálculo de los pagos a cuenta*. Recuperado de <http://hdl.handle.net/20.500.12404/14675>

- Auqui, V., Pomayay, J. y Vivar, L. (2017). *El principio de causalidad en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Cristalería Arte La Rochelli SRL*.
- Bahamonde, M. (2012). *Aplicación práctica de la ley del impuesto a la renta. Personas naturales y empresas*. Recuperado de [http://dataonline.gacetajuridica.com.pe/SWebCyE/Suscriptor/Publicaciones/guias/070\\_82014/](http://dataonline.gacetajuridica.com.pe/SWebCyE/Suscriptor/Publicaciones/guias/070_82014/)
- Barboza, V. (2022). *Gastos Deducibles y su Incidencia en la Determinación del Impuesto a la Renta – San Luis Asociados EIRL Chiclayo-2019*. (Tesis para optar el título profesional de Contador Público). Universidad Señor de Sipan. Recuperado de <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/10355>
- Becerra, S. (2018). *Crédito Fiscal por Operaciones No Reales y su Incidencia en el pago del Impuesto General a las Ventas de la Empresa Constructora A&R SAC Año 2017*. Recuperado de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/24240>
- Casas, J. (2002). *La encuesta como técnica de investigación. Elaboración de cuestionarios y tratamiento estadístico de los datos*. Madrid, España. Departamento de Planificación y Economía de la Salud. Escuela Nacional de Sanidad. ISCIII. Recuperado de <https://core.ac.uk/download/pdf/82245762.pdf>
- Cotrina, R. y Pumarrumi, A. (2020). *Billetera Digital: Estrategia de Inclusión Financiera en las micro y pequeñas empresas del Perú*. *Revista Colombiana de Contabilidad*. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7830992>
- Decreto Supremo N° 179-2004-EF (6 de diciembre de 2004). *Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta*. Recuperado del sitio de

internet de la Superintendencia de Administración tributaria  
<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/tuo.html>

DPP Abogados. (2016). *Deducción de gastos y el principio de causalidad*. Estudio arce.com. Recuperado de <https://www.estudioarce.com/articulos/deducccion-de-gastos-y-el-principio-de-causalidad.html>

EAE Business School (2021, 29 de junio). *Cronograma de actividades: qué es y cómo hacerlo*. Retos-operaciones-logistica.eae.es. Consultado el 14 de mayo de 2024. Recuperado de <https://retos-operaciones-logistica.eae.es/cronograma-de-actividades-que-es-y-como-hacerlo/>

ESAN. (2019). *Todo lo que tienes que saber sobre el impuesto a la renta de tercera categoría*. Recuperado de <https://www.esan.edu.pe/apuntesempresariales/2019/03/todo-lo-que-tienes-que-saber-sobre-el-impuestoa-la-renta-de-tercera-categoria/>

Escobar, W. (2017). El Presupuesto de Hecho y el Hecho Generador del Tributo. <http://www7.taiia.gob.sv/downloads/pdf/000-TAIIA-OO2017-041.pdf>

Escuela de Negocios y Dirección. (2015). *¿Cuál es la realidad de los gastos deducibles?* Recuperado de <http://br.escueladenegociosydireccion.com/business/asesoria/cual-es-la-realidad-delos-gastos-deducibles/>

Escuela Superior de Negocios en Administración (ESAN, 2020). consulta del 13 de octubre del año 2021, en <https://www.esan.edu.pe/apuntesempresariales/2020/09/aspectos-a-observar-en-la-deducccion-de-gastos-entiempos-de-covid-19/>

Espinoza, L. y Ruiz, M. (2020). *Gestión de almacén y rentabilidad de la empresa Inversiones Marzelve S.A.C., periodo 2019* (tesis de pregrado).

Universidad Cesar Vallejo, Tarapoto, Perú. Recuperado de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/58560/Espinoza\\_GLD-Ruiz\\_AMO-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/58560/Espinoza_GLD-Ruiz_AMO-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Fernández, A. (2017). *Determinación de los pagos a cuenta del impuesto a la renta de tercera categoría para los meses de enero y febrero 2017*. Estudio Fernández Abogados. Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/contribuyente/2017/01/10/determinacion-delos-pagos-a-cuenta-del-impuesto-a-la-renta-de-tercera-categoria-para-los-meses-deenero-y-febrero-2017/>

Godoy, J. (2020). Bancarización, digitalización y banca móvil. Evolución de los modelos de negocios bancarios, en la economía digital de panamá. *Revista FAECO Sapiens*, 3(2), 13-37. <https://doi.org/10.48204/j.faeco.v3n2a2>

Gómez, J. y Morán, D. (2016). La situación tributaria en América Latina: Raíces y hechos estilizados. *Cuadernos de economía*, 35 (SPE67), 1-37.

Guerra, M. (2016). *Cierre tributario 2015, planteamiento tributario 2016*. Recuperado de [http://www.ccpl.org.pe/downloads/16.02.02\\_CIERRE-TRIBUTARIO-2015-Y-PLANTEAMIENTO-TRIBUTARIO-2016.PDF](http://www.ccpl.org.pe/downloads/16.02.02_CIERRE-TRIBUTARIO-2015-Y-PLANTEAMIENTO-TRIBUTARIO-2016.PDF)

Guamán, S., León, S. y Vidal, J. (2019). *Evaluación tributaria de los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta*. *Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana*. <https://www.eumed.net/rev/oel/2019/02/evaluacion-tributaria-gastos.html>

Gutiérrez y Mondragón (2024). *Gastos Deducibles Y Su Incidencia En El Cálculo Del Impuesto A La Renta De Los Profesionales Dependientes E Independientes En El Perú 2021-2022*. (Tesis para optar el Título Profesional de Contador Público). Universidad San Martín de Porres.

Recuperado de <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/14559>

Herrera, D. (2018). *Aplicación y alcance de la normativa que regula la activación de gastos tributarios, en función de la correlación de ingresos, costos y/o gastos*. Recuperado de <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/168551>

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2022). *Metodología de la investigación* (6.<sup>a</sup> ed.). Recuperado de <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>

Lalangui, D. (2018). *Renta empresarial - Renta de tercera categoría*. Emprendimiento contable Perú S.A.C. Recuperado de <https://www.emprendimientocontperu.com/renta-empresarialrenta-de-tercera-categoria/>

Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Supremo N.º 179-2004-EF. (2004, 8 de diciembre). Diario Oficial El Peruano. <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/capvi.pdf>

Martínez, D., Yáñez, K. y Rugel, C. (2019). Los gastos no deducibles y su efecto en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Ruba S.A., *Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana*, (abril 2019). En línea: <https://www.eumed.net/rev/oel/2019/04/impuesto-renta-rubasa.html>

Mendoza, V. (2019). *Cómo blindarse contra las facturas falsas*. Forbes. Recuperado de <https://bit.ly/35Zu4TS>

Medina, A., Sempertegui, J. y Suárez, G. (2019). *Deducibilidad de gastos y su impacto en la determinación del impuesto a la renta con enfoque a la empresa de metalmecánica: caso empresa DELMI Servicios Industriales*.

Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana.  
<https://www.eumed.net/rev/oel/2019/06/deducibilidad-gastos-delmi.html>

Morales, L. (2020). La deducibilidad de los gastos y su impacto en el impuesto a la renta en las empresas constructoras de la ciudad de Quito. (Tesis de pregrado). ESPE Universidad de las Fuerzas Armadas, Sangolquí, Ecuador. Obtenido de <https://repositorio.espe.edu.ec/bitstreams/e9b2949d-cfa9-4ca6-96ed-74f7ffeb36f7/download>

Moreno, J., Palacios, L., Saavedra, J. y Hernández, L. (2021). Revisión analítica del impuesto a la renta en personas naturales: Un análisis en Brasil, Perú y Colombia. *Revista Sinergia*, 1(9), 40-60. Recuperado de <http://sinergia.colmayor.edu.co/ojs/index.php/Revistasinergia/article/view/122>.

Muñoz, H. (2004). El presupuesto en un protocolo de investigación. *Revista Salud Pública y Nutrición*. Número especial. Recuperado de: <http://www.respyn.uanl.mx/especiales/ee-8-2004/05.pdf>

Pariona, M. (2019). *Declaración tributaria virtual de rentas de tercera categoría y su incidencia en la disminución de la evasión de impuestos en la provincia de Huamanga, 2017*. Recuperado de <https://hdl.handle.net/20.500.13032/10512>

Perú contable (2020). *La declaración del impuesto a la renta de tercera categoría* Recuperado de <https://www.perucontable.com/tributaria/la-declaracion-del-impuesto-a-larenta-de-tercera-categoria/>

Poder Judicial (2015). Exp. 4392-2013. *Sentencia de Casación: 24 de marzo de 2015*

- Querol, J. (2022). *Desarrollo de un modelo de gestión de incidencias para el servicio de transacciones de pago para el área de infraestructura de las empresas procesadoras de medios de pago*. Recuperado de [https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/659954/Querol\\_RJ.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/659954/Querol_RJ.pdf?sequence=3&isAllowed=y)
- Ramos, B., Tumpay, K. y Martínez, S. (2020). Requisitos de admisibilidad del impuesto a la renta tercera categoría y restricción para la deducción de los gastos. *Revista De Investigación Valor Contable*, 7(1), 9 - 18. <https://doi.org/10.17162/rivc.v7i1.1390>
- Rodríguez, J. y Vasquez, M. (2021). *Incidencias tributarias de las operaciones no reales y no fehacientes en la determinación del impuesto a la renta, Grupo Constructor Gasa S.A.C., Trujillo, 2019*. (Tesis para obtener el título profesional de Contador Público). Universidad Privada Antenor Orrego. Recuperado de <https://repositorio.upao.edu.pe/item/79ac5c0e-70f1-4632-b2ee-27a8f365821c>
- Rojas, D. (2019). *Operaciones no reales con simulación relativa y su influencia en el crédito fiscal*. [Tesis de Maestría]. Universidad Nacional de Cajamarca. <https://bit.ly/2VivMvj>
- Sánchez, G. (2019). *¿Cuántas categorías de Impuesto a la Renta existen? La voz de los emprendedores*, Recuperado de <https://www.pqs.pe/emprendimiento/impuesto-rentacategorías>
- Sierra, R. (2008). *Técnicas de investigación social*. Madrid, España: Paraninfo
- Staff Tributario-contable. (2017). *Cierre Contable y Tributario - NIC 12 Impuesto a la Renta*. En E. S.R. Ltda. (Ed.). Lima, Perú.

SUNAT (2017). *Capítulo 6 Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo*. Recuperado de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/ley/fdetalle.htm>

SUNAT (2004). *Ley de Impuesto a la Renta*. Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/fdetalle.htm>

SUNAT (2015). Carta N° 002-2015-SUNAT/600000

SUNAT (2016). *Medios de pago*. Recuperado de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/personas-menu/impuesto-a-lastransacciones-financieras-itf-bancarizacion-y-medios-de-pago-personas/3045-mediosde-pago-bancarizacion>

SUNAT (2016). *Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta - Decreto Supremo N.° 179-2004-EF*. Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/fdetalle.htm>

SUNAT (2016). *Tributos que gravan la Importación*. Recuperado de [https://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/pagosgarantias/index.html#:~:text=La%20base%20imponible%20est%C3%A1%20constituida%20por%20el%20precio%20de%20venta,Municipal%20m%C3%A1s%20uno%20\(0.847\).](https://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/pagosgarantias/index.html#:~:text=La%20base%20imponible%20est%C3%A1%20constituida%20por%20el%20precio%20de%20venta,Municipal%20m%C3%A1s%20uno%20(0.847).)

SUNAT (2018). *Comprobantes de pago*. Recuperado de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/comprob/index.html>

SUNAT (2020). *Medios de Pago - Bancarización*. Recuperado de <https://orientacion.sunat.gob.pe/3045-medios-de-pago-bancarizacion>

SUNAT (2021). *Gastos no deducibles*. Recuperado de <https://renta.sunat.gob.pe/empresas/gastos-no-deducibles>

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION, (SUNAT) (2017). *Comprobantes de pago electrónico*. Recuperado de <http://cpe.sunat.gob.pe/cuales-son-sus-beneficios>

Vela, L. y García, J. (2016). *Tratamiento tributario de las operaciones no reales y su correlación con la deducción de gastos a efectos del impuesto a la renta*. (Tesis para obtener el título de Contador Público). Universidad Nacional de San Martín, Morales. Recuperado de: [https://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/11458/2424/1/TP\\_CON\\_00382\\_2016.pdf](https://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/11458/2424/1/TP_CON_00382_2016.pdf)

Venturo, C. (2021). *El Gasto Deducible y su Influencia en la Determinación de Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en la Empresa Chapí Sac, 2018*. (Tesis para obtener el título profesional Contador Público). Universidad Peruana de las Américas. Recuperado de <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/1427>

Whu, E. (2021). ¿Principio o estándar de prueba?: El entendimiento del Tribunal Fiscal sobre la fehaciencia en la deducción de los gastos del Impuesto a la Renta de tercera categoría de sujetos domiciliados durante los años 2015-2018. *Derecho & Sociedad*, (56), 1-33.

Zerpa, C. (2019). *Control interno de almacén y su incidencia en la rentabilidad de la empresa Jin Japan Parts E.I.R.L., Tarapoto año 2017* (tesis de pregrado). Universidad Cesar Vallejo, Tarapoto, Perú. Recuperado de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36229/Zerpa\\_SCV.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36229/Zerpa_SCV.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

## BIBLIOGRAFIA

- Arana, C. (2009). *Revista Actualidad Empresarial*, N° 196 Primera Quincena de diciembre 2009.
- Bahamonde, M. (2012). *Llegó el cierre tributario contable: ¿El comprobante de pago es suficiente para sustentar la fehaciencia del costo o gasto de las operaciones?*
- Carrasco, L. (2009). *Aplicación práctica del Impuesto a la Renta, ejercicios 2008 y 2009*. Centro de Investigación Jurídico Contable S.A
- Lopo, A. (2021). *Prueba contable en el derecho tributario*.
- Mares, I. y Queralt, D. (2020). *Fiscal Innovation in Nondemocratic Regimes: Elites and the Adoption of the Prussian Income Taxes of the 1890*.
- Nima et al. (2006). *Impuesto a la Renta*. Imprenta Editorial El Buho E.I.R.L
- Bustamante, R. (1997). *El derecho fundamental a probar y su contenido esencial*.
- Villazana, S., Arias, P. y Abril, R. (2015). *Gastos deducibles y no deducibles: Aplicación práctica, análisis tributario y contable*. Gaceta Jurídica.
- Zegarra, F. (2018). *Tratado de Tributación en el Perú*. Edición 2018.

## ANEXOS

### Anexo 1. Cuadro de Operacionalización de Variables

ALUMNOS: Behirit Karla, Huamaní De la Cruz – Jesús Martín, Tasayco Rodríguez

ASESOR: Raúl, Aguado Apolaya

LOCAL: Chincha

TEMA: Incidencia del principio de fehaciencia en los gastos deducibles del impuesto a la renta en la empresa de Transportes Luigui & Hnos. EIRL., del distrito de chincha alta, 2024.

<b>VARIABLE INDEPENDIENTE: PRINCIPIO DE FEHACIENCIA</b>				
<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ITEMS</b>	<b>NIVEL DE MEDICION</b>	<b>INSTRUMENTO</b>
Operaciones Reales Sustentatorias	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Principio de causalidad</li> <li>- Reglamento de Comprobante de pago</li> <li>- Medio de pago</li> </ul>	1-2 3-4 5-6	Ordinal	Cuestionario
Pruebas Documentarias	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Documentos de control interno</li> <li>- Comprobantes de pago</li> <li>- Bancarización</li> </ul>	7-8 9-10 11-12		
Operaciones No reales	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sujeto no habido</li> <li>- Operaciones no reales</li> <li>- Gastos no causales</li> </ul>	13-14 15 -16 17-18		

<b>VARIABLE DEPENDIENTE: GASTOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO A LA RENTA</b>				
<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ITEMS</b>	<b>NIVEL DE MEDICION</b>	<b>INSTRUMENTO</b>
Criterio del Gasto	- Aspecto Formal - Aspecto Sustancial	1-2 3-4	Ordinal	Cuestionario
Determinación de la obligación Tributaria	- Base imponible - Pagos a cuenta	5-6 7-8		
Declaración Jurada.	- Renta de tercera Categoría - Impuesto a la Renta	9-10 11-12		

---

MG. RAUL AGUADO APOLAYA  
DNI: 21814921

---

ALEJANDRO QUISPE MAYURI  
DNI: 21550905

## **Anexo 2. Instrumentos de Recolección de Datos**

### **CUESTIONARIO DEL PRINCIPIO DE FEHACIENCIA EN LA EMPRESA DE TRANSPORTES LUIGUI & HNOS. E.I.R.L**

#### **FINALIDAD:**

El objetivo de este presente cuestionario es recolectar información respecto al conocimiento sobre el Principio de Fehaciencia en la empresa de Transportes Luigui & Hnos. E.I.R.L

#### **INDICACIONES:**

En tal sentido, se solicita responder con sinceridad por lo que dicha información que usted puede brindar será tratada con la mayor confidencialidad, cuyo instrumento será anónimo. Se le agradece antemano su tiempo y colaboración. Dicho cuestionario consiste en responder las siguientes alternativas:

#### **ESCALA:**

<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
NUNCA	CASI NUNCA	ALGUNAS VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE

N°	ITEM	VALORIZACIÓN DE LIKERT				
		1	2	3	4	5
		Nunca	Casi nunca	Algunas veces	Casi siempre	Siempre
<b>A.</b>	<b>DIMENSIÓN 1: OPERACIONES REALES SUSTENTATORIAS</b>					
	<b>Causalidad</b>					
1	¿Cree usted que la empresa cuenta con un planeamiento tributario?					
2	¿Tiene conocimiento acerca del principio de causalidad, para los registros contables?					
	<b>Reglamento de Comprobantes De Pago</b>					
3	¿El personal de Contabilidad tiene conocimiento acerca del reglamento de comprobantes de pago?					
4	¿Cree usted que la empresa aplica de manera estricta lo referido a la ley de comprobantes de pago?					
	<b>Medios de Pago</b>					
5	¿Los gastos que realiza la empresa son cancelados con medios de pago?					
6	En su empresa ¿Cree usted que el personal tiene conocimiento de las consecuencias de cancelar obligaciones sin utilizar medios de pago?					
<b>B.</b>	<b>DIMENSIÓN 2: PRUEBA DOCUMENTARIA</b>					
	<b>Documentos de Control Interno</b>					
7	¿Considera usted que la empresa de transportes Luigui & Hnos cuenta con sistema de control interno?					
8	¿Considera usted que la empresa cuenta con formatos de control interno necesarios para controlar las entradas y salidas de suministros?					
	<b>Comprobantes de Pago</b>					
9	¿Considera usted que verifican la correcta emisión del comprobante pago, por la compra de suministros?					

<b>10</b>	¿Considera usted que la empresa registra los comprobantes de pago teniendo en cuenta los criterios del principio de causalidad?					
<b>Bancarización</b>						
<b>11</b>	¿Considera usted que las obligaciones contraídas con terceros son bancarizadas?					
<b>12</b>	¿Cree usted que el personal encargado de los pagos tiene conocimiento de las consecuencias de no realizar la bancarización de las obligaciones?					
<b>C.</b>	<b>DIMENSION 3: OPERACIONES NO REALES</b>					
<b>Sujetos no Habidos</b>						
<b>13</b>	¿Considera usted que el personal de contabilidad verifica que los comprobantes de pago no tengan la condición de sujetos no habidos?					
<b>14</b>	¿Cree usted que el personal de contabilidad analiza si los comprobantes reúnen los requisitos para ser considerados como tales?					
<b>Operaciones no Reales</b>						
<b>15</b>	¿Considera usted que los gastos que se realizan son necesarios para la operatividad de la organización?					
<b>16</b>	¿Cree usted que la empresa tiene conocimiento del impacto tributario que ocasiona el registro de operaciones no reales?					
<b>Gastos no Causales</b>						
<b>17</b>	¿Cree usted que en la empresa tienen conocimiento acerca de los gastos no causales?					
<b>18</b>	¿Considera usted que el personal contable de la empresa tiene conocimiento de las consecuencias de registrar gastos no causales?					

**CUESTIONARIO DE LA ESCALA ORDINAL DE LOS GASTOS DEDUCIBLES  
DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LA EMPRESA DE TRANSPORTES  
LUIGUI & HNOS. E.I.R.L**

**FINALIDAD:**

El objetivo de este presente cuestionario es recolectar información respecto al conocimiento sobre los gastos deducibles del impuesto a la renta en la empresa de Transportes Luigui & Hnos. E.I.R.L

**INDICACIONES:**

En tal sentido, se solicita responder con sinceridad ya que dicha información que usted puede brindar será tratada con la mayor confidencialidad, cuyo instrumento será anónimo. Se le agradece antemano su tiempo y colaboración. Dicho cuestionario consiste en responder las siguientes alternativas:

**ESCALA:**

<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
NUNCA	CASI NUNCA	ALGUNAS VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE

N°	ITEM	VALORIZACIÓN DE LIKERT				
		1	2	3	4	5
		Nunca	Casi nunca	Algunas Veces	Casi Siempre	Siempre
<b>A.</b>	<b>DIMENSIÓN 1: CRITERIOS DEL GASTO</b>					
	<b>Aspecto Formal</b>					
1	¿Considera usted que el departamento de contabilidad de la empresa comprende adecuadamente los aspectos formales de los comprobantes de pago?					
2	¿Cree usted que el personal del departamento de contabilidad conoce la importancia del aspecto formal de los comprobantes de pago?					
	<b>Aspecto Sustancial</b>					
3	¿Cree usted que el personal del departamento de contabilidad tiene conocimiento sobre el aspecto sustancial de los comprobantes de pago?					
4	¿Cree usted que el personal contable de la empresa verifica todos los datos consignados en los comprobantes de pago?					
<b>B.</b>	<b>DIMENSIÓN 2: DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA</b>					
	<b>Base Imponible</b>					
5	¿Considera usted que el departamento de contabilidad de la empresa determina la obligación tributaria de manera adecuada?					
6	En su empresa, ¿cree usted que, al determinar la obligación tributaria, verifican el hecho generador?					
	<b>Pagos a Cuenta</b>					
7	¿Cree usted que la empresa de Transportes Luigui & Hnos. EIRL realiza sus pagos a cuenta según cronograma de vencimiento?					
8	¿Cree usted que el personal de contabilidad tiene pleno conocimiento de las implicancias de no pagar los impuestos?					

<b>C.</b>	<b>DIMENSIÓN 3: DECLARACIÓN JURADA</b>					
<b>Renta de Tercera Categoría</b>						
<b>9</b>	¿Cree usted que el departamento de contabilidad realiza la declaración jurada del impuesto a la renta conforme a las normas internacionales de contabilidad?					
<b>10</b>	En su empresa, ¿cree usted que al momento de determinar la renta de tercera categoría se han considerado todos los gastos causales?					
<b>Impuesto a la Renta</b>						
<b>11</b>	¿Considera usted que la empresa tiene conocimiento de la importancia que tiene la declaración del impuesto a la renta?					
<b>12</b>	¿Cree usted que el personal de contabilidad conoce las implicancias de no pagar el impuesto a la renta?					

### Anexo 3. Validación de instrumento

**I. Variable Principio de Fehaciencia**

**1. DATOS GENERALES**

**1.1 Apellidos y nombres del informante:** Edgardo Jacobo Ramos

**1.2 Cargo o institución donde labora:** Mg. UPSJB Filial Chincha

**1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Cuestionario

**1.4 Título de la investigación:**

“Incidencia del Principio de Fehaciencia en los gastos deducibles del impuesto a la renta de la empresa de Transportes Luigui & Hnos. EIRL, del Distrito de Chincha Alta, 2024”

**1.5 Autores:**

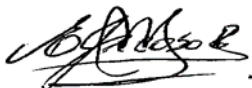
Huamaní De la Cruz, Behirit karla

Tasayco Rodríguez, Jesús Martin.

**2. ASPECTOS DE VALIDACIÓN E INFORMANTES**

INDICADORES	CRITERIO	JUICIOS DE EXPERTOS			
		Deficiente 0-25%	Aceptable 26-75%	Bueno 51-75%	Excelente 76-100%
Congruencia de ítems	Si existe relación entre las preguntas				96%
Amplitud de Contenido	Si el contenido de las preguntas esta comprensible				94%
Redacción de los ítems	Si esta expresada con claridad las preguntas				95%
Claridad y Precisión	Están formulado con lenguaje apropiado				95%
Pertinencia	El instrumento es adecuado para el propósito de la investigación				92%
Promedio de porcentaje de puntuación asignada por expertos					94.4 %

**Evaluado por: Mag. EDGARDO JACOBO RAMOS**



Firma: .....

**DNI: 21409730**

**II. Variable Gastos deducibles del impuesto a la renta**

**1. DATOS GENERALES**

**1.1 Apellidos y nombres del informante:** Baiocchi de Calderón Carmen Jesús

**1.2 Cargo o institución donde labora:** Mg. UPSJB Filial Chincha

**1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Cuestionario

**1.4 Título de la investigación:**

“Incidencia del Principio de Fehaciencia en los gastos deducibles del impuesto a la renta de la empresa de Transportes Luigui & Hnos. EIRL, del Distrito de Chincha Alta, 2024”

**1.5 Autores:**

Huamaní De la Cruz, Behirit Karla

Tasayco Rodríguez, Jesús Martin.

**2. ASPECTOS DE VALIDACIÓN E INFORMANTES**

INDICADORES	CRITERIO	JUICIOS DE EXPERTOS			
		Deficiente 0-25%	Aceptable 26-75%	Bueno 51-75%	Excelente 76-100%
Congruencia de ítems	Si existe relación entre las preguntas				96%
Amplitud de Contenido	Si el contenido de las preguntas esta comprensible				94%
Redacción de los ítems	Si esta expresada con claridad las preguntas				95%
Claridad y Precisión	Están formulado con lenguaje apropiado				96%
Pertinencia	El instrumento es adecuado para el propósito de la investigación				95%
Promedio de porcentaje de puntuación asignada por expertos					95.20%

**Evaluado por: BAIOCCHI DE CALDERÓN CARMEN JESÚS ROSARIO**

**Firma:** .....

**DNI: 21414921**

**III. Variables: Principio de Fehaciencia - Gastos deducibles del impuesto a la renta**

**1. DATOS GENERALES**

**1.1 Apellidos y nombres del informante:** Diaz Usurin Vidal Oreste

**1.2 Cargo o institución donde labora:** Mg. De UPSJ

**1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Cuestionario

**1.4 Título de la investigación:**

“Incidencia del Principio de Fehaciencia en los gastos deducibles del impuesto a la renta de la empresa de Transportes Luigui & Hnos. EIRL, del Distrito de Chincha Alta, 2024”

**1.5 Autores:**

Huamaní De la Cruz, Behirit Karla

Tasayco Rodríguez, Jesús Martin.

**2. ASPECTOS DE VALIDACIÓN E INFORMANTES**

INDICADORES	CRITERIO	JUICIOS DE EXPERTOS			
		Deficiente 0-25%	Aceptable 26-75%	Bueno 51-75%	Excelente 76-100%
Congruencia de ítems	Si existe relación entre las preguntas				92%
Amplitud de Contenido	Si el contenido de las preguntas esta comprensible				92%
Redacción de los ítems	Si esta expresada con claridad las preguntas				89%
Claridad y Precisión	Están formulado con lenguaje apropiado				94%
Pertinencia	El instrumento es adecuado para el propósito de la investigación				95%
Promedio de porcentaje de puntuación asignada por expertos					92.40%

**Evaluado por: ALEJANDRO QUISPE MAYURI**

**DNI: 21550905**

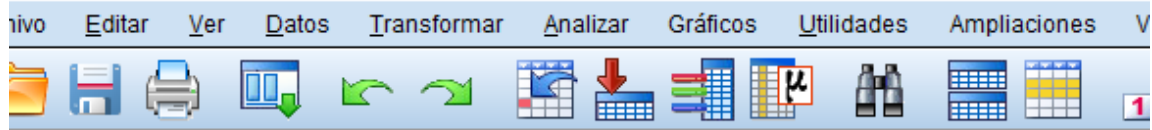


**Firma: .....**

## Anexo 4. Confiabilidad de instrumentos

### *Cuestionario de Principio de Fehaciencia*

\*Confiabilidad Fehaciencia.sav [ConjuntoDatos0] - IBM SPSS Statistics Editor de datos



	Ítem 1	Ítem 2	Ítem 3	Ítem 4	Ítem 5	Ítem 6	Ítem 7	Ítem 8	Ítem 9	Ítem 10	Ítem 11	Ítem 12	Ítem 13	Ítem 14	Ítem 15	Ítem 16	Ítem 17	Ítem 18
1	2	3	3	2	4	3	4	4	5	3	2	3	2	4	3	4	4	4
2	3	4	5	4	4	3	3	4	3	4	4	3	4	5	5	5	4	4
3	4	5	4	4	5	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	5	4	4
4	3	4	4	5	4	4	3	3	4	3	5	5	5	5	4	4	4	4
5	4	4	4	3	3	4	2	2	3	4	3	4	3	4	3	3	4	4
6	5	4	4	4	3	4	5	4	9	3	4	3	4	3	3	3	4	2
7	4	5	4	4	5	3	2	3	4	3	3	2	4	4	4	3	2	4
8	3	4	4	3	4	2	2	2	3	3	4	3	4	3	5	2	2	5
9	4	3	5	4	5	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5	5	4	5
10	3	5	5	3	4	2	2	2	3	3	4	2	5	5	3	2	2	5

#### Resumen de procesamiento de casos

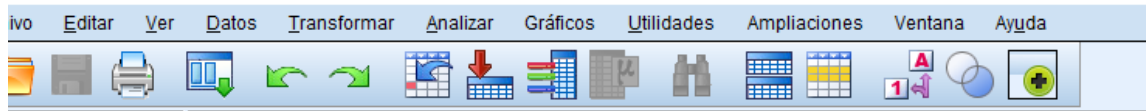
		N	%
Casos	Válido	10	100,0
	Excluido	0	,0
	Total	10	100,0

#### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,802	18

## Cuestionario de Gasto deducible del impuesto a la renta

Confiabilidad Gastos deducibles.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos



	Ítem 1	Ítem 2	Ítem 3	Ítem 4	Ítem 5	Ítem 6	Ítem 7	Ítem 8	Ítem 9	Ítem 10	Ítem 11	Ítem 12
1	4	4	4	3	3	3	3	4	4	3	3	4
2	5	3	5	4	5	3	5	4	5	3	5	3
3	4	4	4	4	5	5	5	5	4	4	5	4
4	3	3	2	4	4	3	4	4	4	3	4	4
5	4	4	3	3	4	3	3	4	3	3	4	4
6	4	5	3	4	3	4	5	4	5	3	3	4
7	3	2	4	4	3	2	5	5	4	4	3	4
8	3	2	3	4	3	3	4	5	3	4	3	5
9	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	5	5
10	5	5	5	5	5	3	5	5	3	3	2	5

### Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	10	100,0
	Excluido	0	,0
	Total	10	100,0

### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,803	12

## Anexo 5. Matriz de consistencia

“INCIDENCIA DEL PRINCIPIO DE FEHACIENCIA EN LOS GASTOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES LUIGUI & HNOS. E.I.R.L, DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, 2024”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES, DIMENSIONES E INDICADORES
<p style="text-align: center;"><b>Problema General</b></p> <p>¿Cuál es la incidencia del principio de fehaciencia en los gastos deducibles del impuesto a la renta de la empresa de Transportes Luigui &amp; Hnos. EIRL, del distrito de Chincha Alta, 2024?</p> <p style="text-align: center;"><b>Problemas Específicos</b></p> <p>PE1: ¿Cuál es la incidencia de las operaciones reales en los gastos deducibles del impuesto a la renta de la empresa de Transportes Luigui &amp; Hnos. EIRL del distrito de Chincha Alta, 2024?</p> <p>PE2: ¿Cuál es la incidencia de las pruebas documentarias en los gastos deducibles del impuesto a la renta de la empresa de Transportes Luigui &amp; Hnos. EIRL del distrito de Chincha Alta, 2024?</p> <p>PE3: ¿Cuál es la incidencia de las operaciones no reales en los gastos deducibles del impuesto a la renta de la empresa de Transportes Luigui &amp; Hnos. EIRL del distrito de Chincha Alta, 2024?</p>	<p style="text-align: center;"><b>Objetivo General</b></p> <p>Determinar la incidencia del principio de fehaciencia en los gastos deducibles del impuesto a la renta de la empresa de Transportes Luigui &amp; Hnos. EIRL, del distrito de Chincha Alta, 2024.</p> <p style="text-align: center;"><b>Objetivos Específicos</b></p> <p>OE1: Determinar la incidencia de las operaciones reales en los gastos deducibles del impuesto a la renta de la empresa de Transportes Luigui &amp; Hnos. EIRL del distrito de Chincha Alta, 2024</p> <p>OE2: Determinar la incidencia de las pruebas documentaria en los gastos deducibles del impuesto a la rena de la empresa de Transportes Luigui &amp; Hnos. EIRL del distrito de Chincha Alta, 2024</p> <p>OE3: Determinar la incidencia de las operaciones no reales en los gastos deducibles del impuesto a la renta de la empresa de Transportes Luigui &amp; Hnos. EIRL del distrito de Chincha Alta, 2024.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Hipótesis General</b></p> <p>Existe incidencia del principio de fehaciencia en los gastos deducibles del impuesto a la renta de la empresa de Transportes Luigui &amp; Hnos. EIRL, del distrito de Chincha Alta, 2024.</p> <p style="text-align: center;"><b>Hipótesis Específicas</b></p> <p>HE1: Existen incidencia de las operaciones reales en los gastos deducibles del impuesto a la renta de la empresa de Transportes Luigui &amp; Hnos. EIRL del distrito de Chincha Alta, 2024</p> <p>HE2: Existe incidencia de las pruebas documentaria en los gastos deducibles del impuesto a la renta de la empresa de Transportes Luigui &amp; Hnos. EIRL del distrito de Chincha Alta, 2024</p> <p>HE3: Existe incidencia de las operaciones no reales en los gastos deducibles del impuesto a la renta de la empresa de Transportes Luigui &amp; Hnos. EIRL del distrito de Chincha Alta, 2024</p>	<p style="text-align: center;"><b>PRINCIPIO DE FEHACIENCIA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Operaciones reales sustentatorias</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Principio de causalidad</li> <li>- Reglamento de Comprobante de pago</li> <li>- Medio de pago</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>Prueba Documentaria</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Documentos de control interno</li> <li>- Comprobantes de pago</li> <li>- Bancarización</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>Operaciones no reales</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sujeto no habido</li> <li>- Operaciones no reales</li> <li>- Gastos no causales</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>GASTOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO A LA RENTA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Criterios del gasto</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aspecto Formal</li> <li>- Aspecto Sustancial</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>Determinación de la obligación tributaria</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Base imponible</li> <li>- Pagos a cuenta</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>Declaración Jurada</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Renta de tercera Categoría</li> <li>- Impuesto a la Renta</li> </ul>

DISEÑO METODOLÓGICO	POBLACIÓN Y MUESTRA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p><b>Tipo de Investigación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Básica</li> </ul> <p><b>Enfoque de investigación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuantitativo</li> </ul> <p><b>Diseño de investigación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No experimental transversal</li> </ul> <p><b>Nivel de Investigación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Correlacional - Causal</li> </ul>	<p><b>Población</b></p> <p>30 colaboradores de la empresa Transportes Luigui &amp; Hnos. EIRL.</p> <p><b>Muestra</b></p> <p>30 colaboradores entre directivos y personal del área de finanzas y contabilidad.</p> <p><b>Muestreo</b></p> <p>Intencional no probabilístico</p>	<p><b>Técnicas de recolección de datos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Encuesta</li> </ul> <p><b>Instrumento</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuestionario tipo Likert</li> </ul>

---

MG. RAUL AGUADO APOLAYA  
DNI: 21814921

---

ALEJANDRO QUISPE MAYURI  
DNI: 21550905

## Anexo 6. Interpretación de Resultados

<b>Porcentaje de frecuencias</b>	<b>Interpretación</b>
81 – 100	Muy alta
61 – 80	Alta
41 – 60	Moderada
21 – 40	Baja
0 – 20	Muy baja

<b>Coefficiente de correlación (R)</b>	<b>Interpretación</b>
0.81 – 1.00	Muy alta
0.61 – 0.80	Alta
0.41 – 0.60	Moderada
0.21 – 0.40	Baja
0.1 – 0.20	Muy baja

## Anexo 7. Base de Datos

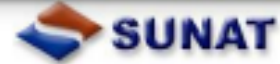
### *Principio de Fehaciencia*

N°	Operaciones reales						Pruebas documentarias						Operaciones no reales					
	lt 01	lt 02	lt03	lt 04	lt05	lt 06	lt 07	lt 08	lt 09	lt 10	lt 11	lt 12	lt 13	lt 14	lt 15	lt 16	lt 17	lt 18
1	4	4	4	3	3	3	2	2	3	3	3	4	3	4	3	3	4	4
2	2	4	4	3	3	4	2	2	4	2	3	4	4	4	3	3	3	3
3	4	4	4	3	3	4	3	3	4	4	4	4	3	4	3	4	3	4
4	3	5	5	3	4	2	3	3	4	3	4	2	5	5	4	2	2	5
5	4	3	4	3	3	3	2	2	5	4	3	5	4	4	3	3	3	4
6	4	3	5	3	3	4	2	2	4	3	3	4	4	4	3	4	3	4
7	3	4	4	3	3	3	3	2	3	4	3	4	2	3	3	3	4	4
8	3	4	4	3	2	3	3	3	3	3	2	3	2	4	3	3	3	4
9	3	3	3	2	3	3	4	4	4	3	3	3	2	4	2	3	4	4
10	2	3	3	2	4	3	4	4	5	3	2	3	2	4	3	4	4	4
11	3	4	5	4	4	3	3	4	3	4	4	3	4	5	5	5	4	4
12	4	5	4	4	5	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	5	4	4
13	3	4	4	5	4	4	3	3	4	3	5	5	5	5	4	4	4	4
14	4	4	4	3	3	4	2	2	3	4	3	4	3	4	3	3	4	4
15	5	4	4	4	3	4	5	4	9	3	4	3	4	3	3	3	4	2
16	4	5	4	4	5	3	2	3	4	3	3	2	4	4	4	3	2	4
17	3	4	4	3	4	2	2	2	3	3	4	3	4	3	5	2	2	5
18	4	3	5	4	5	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5	5	4	5
19	3	5	5	3	4	2	2	2	3	3	4	2	5	5	3	2	2	5
20	2	5	4	2	3	3	2	2	2	3	3	2	4	4	5	3	3	5
21	3	2	3	2	3	2	2	2	3	2	3	3	3	3	4	2	3	3
22	2	2	3	3	3	2	2	2	2	2	3	2	4	3	3	2	2	3
23	2	2	4	2	3	2	2	2	2	2	4	2	3	3	3	2	2	3
24	2	2	3	2	4	2	2	2	3	2	3	2	4	4	3	2	2	4
25	2	2	4	3	4	2	2	2	3	3	4	2	4	4	4	2	2	2
26	2	2	3	3	4	2	2	2	3	2	4	2	3	3	3	3	2	2
27	3	2	3	2	4	2	2	2	3	3	4	2	3	3	3	2	2	3
28	2	5	5	3	4	2	2	2	3	4	4	2	5	5	4	2	2	5
29	2	2	3	2	3	2	2	2	3	2	3	2	3	3	4	2	3	4
30	3	2	3	4	4	3	3	2	3	3	4	3	4	4	4	3	2	4

**Gastos Deducibles del Impuesto a la Renta**

N°	Criterio del gasto				Determinación de la Obligac. Tributaria				Declaración jurada			
	lt01	lt02	lt3	lt4	lt5	lt6	lt7	lt8	lt9	lt 10	lt11	lt12
1	4	4	4	4	3	3	3	3	4	4	4	4
2	4	4	4	4	4	4	3	3	4	4	4	4
3	4	5	5	5	4	3	4	4	4	4	5	5
4	5	5	5	5	4	4	4	5	3	4	2	5
5	4	4	4	4	4	6	5	5	4	4	5	5
6	4	4	4	3	4	3	5	4	4	3	5	5
7	4	4	3	4	4	3	4	4	4	4	4	4
8	4	4	3	3	4	3	4	5	3	4	4	4
9	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3	4
10	4	4	4	3	3	3	3	4	4	3	3	4
11	5	3	5	4	5	3	5	4	5	3	5	3
12	4	4	4	4	5	5	5	5	4	4	5	4
13	3	3	2	4	4	3	4	4	4	3	4	4
14	4	4	3	3	4	3	3	4	3	3	4	4
15	4	5	3	4	3	4	5	4	5	3	3	4
16	3	2	4	4	3	2	5	5	4	4	3	4
17	3	2	3	4	3	3	4	5	3	4	3	5
18	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	5	5
19	5	5	5	5	5	3	5	5	3	3	2	5
20	4	4	4	4	3	4	5	5	4	3	3	5
21	3	3	3	3	3	2	3	4	3	3	2	4
22	3	3	3	4	3	3	3	3	3	2	2	3
23	3	3	3	4	3	2	3	3	3	3	2	4
24	4	4	4	4	4	3	4	4	3	3	2	4
25	4	4	4	4	3	3	4	4	3	3	2	4
26	3	3	3	3	3	3	4	3	3	3	2	3
27	3	3	3	3	3	3	4	4	3	3	2	3
28	5	5	5	5	4	4	4	5	3	4	2	5
29	3	3	3	4	3	4	3	3	2	3	4	4
30	4	4	3	4	4	4	4	4	3	4	3	4

## Anexo 8. Ficha Ruc de Transportes Luigui Hnos E.I.R.L



### FICHA RUC : 20600369432 TRANSPORTES LUIGUI HNOS E.I.R.L.

Número de Transacción : 69538176  
CIR - Constancia de Información Registrada

#### Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social	: TRANSPORTES LUIGUI HNOS E.I.R.L.
Tipo de Contribuyente	: 07-EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA
Fecha de Inscripción	: 13/05/2015
Fecha de Inicio de Actividades	: 13/05/2015
Estado del Contribuyente	: ACTIVO
Dependencia SUNAT	: 0103 - ITI.ICA-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal	: HABIDO
Emisor electrónico desde	: 02/08/2018
Comprobantes electrónicos	: FACTURA (desde 02/08/2018)

#### Datos del Contribuyente

Nombre Comercial	: -
Tipo de Representación	: -
Actividad Económica Principal	: 4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
Actividad Económica Secundaria 1	: -
Actividad Económica Secundaria 2	: 8211 - ACTIVIDADES COMBINADAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	: DE OFICINA
Sistema de Contabilidad	: MANUAL
Código de Profesión / Oficio	: COMPUTARIZADO
Actividad de Comercio Exterior	: -
Número Fax	: <b>SIN ACTIVIDAD</b>
Teléfono Fijo 1	: -
Teléfono Fijo 2	: 56 - 264915
Teléfono Móvil 1	: 56 - 271162
Teléfono Móvil 2	: 56 - 945687224
Correo Electrónico 1	: 56 - 946423241
Correo Electrónico 2	: estudiocontablepachaep@gmail.com
	: -

#### Domicilio Fiscal

Actividad Económica	: 4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
Departamento	: ICA
Provincia	: CHINCHA
Distrito	: CHINCHA ALTA
Tipo y Nombre Zona	: -
Tipo y Nombre Vía	: CAL. SANTOS NAGARO
Nro	: 321
Rm	: -
Mz	: -
Lote	: -
Dpto	: -
Interior	: -
Otras Referencias	: ESPALDA DE SOYUZ
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	: OTROS.

#### Datos de la Empresa

Fecha Inscripción RR.PP	: 08/05/2015
Número de Partida Registral	: 11049943
Tomo/Ficha	: -
Folio	: -
Asiento	: -
Origen del Capital	: NACIONAL
País de Origen del Capital	: -

## Anexo 9. Consentimiento informado

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado/a participante:

Solicito su apoyo para la elaboración de mi tesis titulado "INCIDENCIA DEL PRINCIPIO DE EFICIENCIA EN LOS GASTOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LA EMPRESA TRANSPORTES LUGUI & HIJOS SRL, DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, AÑO 2024". El cual tiene por objetivo determinar la relación entre ambas variables, a fin de proponer mejoras en los puntos débiles y corregir errores que se estén suscitando en cada aspecto, a través de planes y/o acciones que permitan su optimización.

Para ello es una de las etapas de esta investigación, se realizará una encuesta, la cual se considera lo siguiente:

- Su participación es voluntaria.
- Se requiere del llenado de 02 cuestionarios en línea de 16 preguntas en la primera y 12 preguntas en la segunda, con alternativas de respuestas (obligatorias de contestar).
- El tiempo estimado es de 20 minutos por cada cuestionario.
- No se le solicitará sus datos personales, es decir, su identidad será tratada de manera anónima.
- Se garantiza que la recolección de datos de Ud. y de los demás participantes serán analizados en conjuntos y esta información solo será manejada por la investigadora en una base de datos segura.
- Al concluir la investigación si Ud. brinda su correo electrónico, recibirá un resumen con los resultados obtenidos.

En caso de tener alguna duda sobre su participación, puede comunicarse al correo: [maria.romero@upsjb.edu.pe](mailto:maria.romero@upsjb.edu.pe) o al número 956717467. Asimismo, para mayor información de sus derechos como participante puede contactarse con el Comité Institucional de Ética en Investigación (CIE) de la UPSJB, quien se encarga de la protección de las personas en los estudios de investigación. Contacto: Mg. Antonio Flores presidente de CIEI al teléfono (01) 214 2500 anexo 147 o al correo [cie@upsjb.edu.pe](mailto:cie@upsjb.edu.pe)

De estar de acuerdo con lo anterior, favor sírvase completar sus datos:

Nombre completo:	Claudia Ingrid Mendoza Riveros
Correo electrónico:	riversingrid512@gmail.com
Firma del participante:	Luguid.
Firma del investigador:	
Fecha:	16/09/2024

## Anexo 10. Autorización de la empresa

TRANSPORTES LUIGUI HNOS EIRL  
RUC: 20800389432  
DIRECC: CAL. SANTOS NAGARO 321 CHINCHA ALTA - CHINCHA - ICA

---

Chincha Alta, 06 de enero del 2024

Mg. ~~Jose Davison~~ Guispe Almeida  
COORDINADOR ACADEMICO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE CONTABILIDAD  
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA

De mi Consideración:

Es grato dirigirme a usted. Para hacerle llegar nuestro más cordial saludo a nombre de la empresa TRANSPORTES LUIGUI HNOS EIRL.

En respuesta a la solicitud del Bachiller Tasayco Rodríguez, ~~Jesus~~ Martin DNI N° 72867475 y Bachiller Huamani De la Cruz, ~~Berit~~ Karla, con número de DNI N° 73348880, se le autoriza el trabajo de investigación titulado: "INCIDENCIA DEL PRINCIPIO DE FEHACIENCIA EN LOS GASTOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LA EMPRESA DE TRANSPORTES LUIGUI & HNOS. EIRL., DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, AÑO 2024".

Nuestra empresa le brindara todas las facilidades correspondientes para la realización de la investigación.

Se extiende documento para fines académicos investigativos.

TRANSPORTES LUIGUI HNOS EIRL  
RUC 20800389432  
  
Marleny T. Manrique Palomino  
GERENTE

---

MANRIQUE PALOMINO MARLENY T.